



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Valladares Melgarejo, Yovana Elizabeth (ORCID: 0000-0001-9323-7821)

ASESOR:

Mg. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo (ORCID: 0000-0003-1057-0413)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Con mucho cariño, a mis padres, familiares y todas las personas que me apoyaron a lo largo del trayecto de esta ardua carrera universitaria.

Agradecimiento

A Dios, mis padres, familiares y a todas las personas, colegas que fueron participes y aportaron para lograr este objetivo, asimismo a la Universidad Cesar Vallejo y docentes que fueron testigos de mi formación académica, aportando conocimientos y valores para culminar este gran paso.

Índice de contenidos

Pág.

Carátula.....	ii
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen:.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación:	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	19
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento.	21
3.7. Rigor científico.	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	54

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Tabla de Categorías y Subcategorías.	19
Tabla 2. Lista de participantes.....	20
Tabla 3. Validación de instrumento- guía de entrevista.....	23

Índice de abreviaturas

art.	Artículo
C.P	Código Penal
PNP	Policía Nacional del Perú
SIE.	Sección de Investigación Especial
MP	Ministerio Público
p.	Página
pp.	Páginas
NCCP	Nuevo Código Procesal Penal
MININTER	Ministerio del Interior
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
RMP	Representante del Ministerio Público
MAPROPOL	Manual de procedimientos policiales

Resumen

El trabajo de investigación **titulado** *Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020*, tiene como objetivo determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Con relación a la metodología la investigación es enfoque cualitativo, tipo básico, diseño teoría fundamentada, nivel descriptivo, métodos de análisis de datos que se utilizó tenemos, método hermenéutico, inductivo y descriptivo. Técnica utilizada, entrevista y el análisis documental, siendo los instrumentos aplicados la guía de entrevista y la guía de análisis documental, entre los diez participantes estuvieron fiscales, abogados y policías, los documentos revisados y analizados fueron tesis, artículos científicos, revistas indexadas de base de datos scielo, entre otros. Además, se ha cumplido con el rigor científico para las investigaciones cualitativas y la ética en la investigación, concluyéndose que las implicancias de las investigaciones policiales influyen de manera negativa, ante la deficiente capacitación e implementación de los investigadores de la SIE Lima Norte, para investigar delitos complejos y especiales contra la libertad sexual en agravio de menores, ello se debe al desconocimiento de las normas y protocolos.

Palabras clave: (investigación policial, delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, diligencias preliminares)

Abstract

The research work entitled Implications of police investigations in crimes against sexual freedom against minors Lima Norte 2020, aims to determine the implications of police investigations that influence crimes against sexual freedom against minors Lima North 2020.

Regarding the methodology, the research is a qualitative approach, basic type, grounded theory design, descriptive level, data analysis methods that were used, we have hermeneutical, inductive and descriptive method. Technique used, interview and documentary analysis, being the instruments applied the interview guide and the document analysis guide, among the ten participants were prosecutors, lawyers and police, the documents reviewed and analyzed were theses, scientific articles, base indexed journals scielo data, among others. In addition, the scientific rigor for qualitative research and ethics in research have been met, concluding that the implications of police investigations have a negative influence, given the deficient training and implementation of researchers from the SIE Lima Norte, to investigate complex and special crimes against sexual freedom to the detriment of minors, this is due to ignorance of the rules and protocols.

Keywords: (police investigation, crimes against sexual freedom against minors, preliminary proceedings)

I. INTRODUCCIÓN

Para aproximarse al tema, el presente trabajo de investigación, toma origen ante el incremento alarmante de actos ilícitos en los últimos años en el mundo entero y en el Perú, pues se escucha a diario actos delictivos que alteran el normal desarrollo de las actividades, poniendo en riesgo la seguridad ciudadana, siendo los delitos más comunes: robo agravado, tráfico ilícito de drogas, violación sexual, y otros.

Es por esa razón que la presente investigación se enfoca en delitos contra la libertad sexual- violación sexual y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad; siendo que los niños y adolescentes representan gran parte del sector vulnerable que el estado tiene la obligación de proteger. En la actualidad, según las estadísticas en enero del 2018 el delito de violación sexual de menores de edad ocupaba el segundo lugar, sólo después del robo agravado, con 8,121 internos (9.47%), 9,674 (11.15%) en enero de 2021.

Aunado a ello la **realidad problemática** más importante es la falta de capacitación del personal policial y no existe un protocolo de investigación policial para casos específicos de delitos contra la libertad sexual - violación sexual de menores de edad y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, lo que genera que las investigaciones no contribuyan de manera efectiva para que el fiscal continúe y formalice la denuncia, es por este motivo que se ha tomado como muestra la Sección de Investigación Especial (SIE) Lima Norte, que se encuentra ubicado en la avenida Julio Cesar Tello 202 tercera zona de Collique Comas, en esta sub unidad policial se encargan investigar delitos contra la libertad sexual en las modalidades de Violación sexual y tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en agravio de menores de edad por lo que los instructores a cargo de las investigaciones, se encargan de realizar las diligencias preliminares dispuestas por el Ministerio Publico, la investigación policial resulta ser insuficiente debido a que no se aplica el protocolo de investigación policial, asimismo no se optimiza la capacitación y

actualización de los instructores; también se observa que no se rigen a los parámetros establecidos en cuanto a efectuar las disposiciones fiscales, y las diligencias se llevan a cabo de manera tradicional, sin la aplicación de las normas y procedimientos actuales conforme lo establece el Nuevo Código Procesal Penal y otros, por otro lado existe deficiencias en la debida notificación policial.

Por ello es importante para la presente investigación realizar la formulación del problema, y por lo que la **problemática general** surge de: ¿Cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? de igual forma la presente tiene los siguientes **problemas específicos**: ¿De qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? y ¿De qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020?.

Por otra parte, la justificación de la presente investigación parte de la **justificación teórica**, debido a que el aporte que brindará el presente trabajo será el resultado del desarrollo conceptual de las categorías establecidas en la matriz elaborada. En cuanto a la **justificación práctica** se centrará en exponer la realidad problemática existente en las implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad y su importancia radica en que se planteará aportes respecto al protocolo de investigación policial y una adecuada capacitación estandarizada y mejorar el perfil del investigador en cuanto al trato con menores víctimas de estos actos. Por último, **la justificación metodológica**, se empleará diversos instrumentos como la guía de entrevista y el análisis de fuente documental para poder cumplir con el fin de la presente investigación, siendo validados por expertos, para servir en futuros proyectos de investigación.

En relación al **objetivo general** de la investigación corresponde determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020. En cuanto al **primer objetivo específico**, analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020. En consecuencia, el **segundo objetivo específico**: Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Por consiguiente con el planteamiento de los objetivos surgieron ciertos **supuestos** que responderá a las interrogantes antes planteados; el supuesto general plantea que Las implicancias de las investigaciones policiales influyen de manera negativa, debido a que los instructores no se encuentran debidamente capacitados para realizar investigaciones en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores Lima Norte 2020; en consecuencia los supuestos específicos suponen que las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales son importantes y necesarios para el esclarecimiento del delito, para que se pueda garantizar la eficacia de la investigación policial es necesario que los efectivos policiales actúen con observancia de las normas y del debido proceso; y, la legislación vigente en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020, resulta ser insuficiente debido a la inaplicabilidad de las normas y protocolos.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se han considerado **antecedentes** con la finalidad de señalar los hechos que guardan relación con la investigación. Por ello se llegó a obtener diversas tesis, artículos científicos de revistas indexadas en base de datos, donde los autores señalan sus distintas posturas ante la problemática planteada.

En ese sentido, como los **antecedentes nacionales** se tiene a Gibaja (2018) en su **tesis** titulada *Implicancias de las Investigaciones frente a los delitos de violación sexual de menores de edad en el distrito de los Olivos*, con el objetivo de determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en los delitos de violación sexual en menores de edad en el distrito de los Olivos, investigación cualitativa tipo básica, descriptivo se describirán y analizarán los resultados, concluyendo que se ha determinado que las investigaciones policiales influyen de manera negativa puesto que no realizan una adecuada notificación a las partes involucradas y en especial a los casos de delitos sexuales en menores de edad por los instructores y esto se da por las siguientes razones: 1) Falta de recursos y logística necesaria 2) Menos control por parte del Ministerio Público 3) No hay capacitación constante a los instructores. Esa inadecuada actuación genera una doble consecuencia: I) Dilatar la investigación preliminar, y por último; II) El resultado no garantiza el cumplimiento de la Tutela Judicial Efectiva. Por ello, el derecho que se está viendo afectando es el Derecho al debido proceso, derecho a la defensa. (p.69)

Del mismo modo, Pizarro (2019) en su **investigación** titulada *La actuación policial y el éxito en la Investigación Penal*, tiene como objetivo general determinar en qué sentido la actuación policial incide en el éxito de la investigación de los hechos delictivos en el proceso Penal se utilizó la técnica de fichaje, registrando los datos e información relevante de una manera organizada y analizando la doctrina y las casaciones, método hermenéutico y doctrinario. Concluyendo que, durante las diligencias preliminares, la PNP tiene un rol importante, tratando de lograr sin afectar los derechos de forma legítima, los elementos de convicción que resulten urgentes e inaplazables,

de los cuales va a depender la relación del procesado con la causa, también el éxito del mismo proceso en sí. (p.30).

Asimismo, Soto (2020). En su **investigación** titulada *La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión. Lima Perú*. Objetivo es demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – extorsión. Investigación básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativo concluyendo que la función policial influye considerativamente en las investigaciones iniciales, puesto que siempre tendrán importancia todo que se plantee, dado que la policía son los encargados de recepcionar las denuncias y son técnicos especializados en temas de investigación con la finalidad de recabar todos los elementos importantes o necesarios para llegar establecer el esclarecimientos de los hechos de la investigación y realizar un informe al fiscal detallando todas las diligencias y análisis para la teoría del caso. (p.26).

Además, Huamán (2020) en su **tesis** titulada *El Impacto de la Investigación policial en la administración de Justicia de los feminicidios, en la jurisdicción de Lima metropolitana, 2015-2018*, el objetivo general es describir los problemas que se identifican en la investigación policial y su impacto en la administración de justicia de los feminicidios que se perpetran en la jurisdicción de Lima Metropolitana 2015-2018. Enfoque cualitativo, teóricos empíricos y método etnográfico. Instrumento mediante entrevistas a expertos. Concluyendo que los problemas que se identifican durante la investigación policial son la falta de especialización y capacitación de las pesquisas en el Nuevo Código Procesal Penal. (p.65).

Continuando con los antecedentes internacionales, Sánchez (2015) desarrolló el estudio de investigación titulado: *Implicancias jurídicas de la violación sexual a menores de edad. Perspectivas y alcances jurídicos*. La metodología de la investigación se circunscribe a los lineamientos metodológicos de la investigación cuantitativa. El método utilizado fue el

deductivo-inductivo. La muestra de estudio estuvo conformada por 54 profesionales del Derecho y las conclusiones afirman que, resulta necesario e imprescindible que el sistema jurídico mexicano evalúe la trascendencia y vigencia de la normatividad encargado de regular los delitos de violación sexual a menores, presentándose casos que no se encuentran contempladas en las normas, lo que acarrea ambigüedades en la tipificación del delito.

Asimismo, Gonzales (2014), en su **tesis** *titulado las diligencias policiales y su valor probatorio*, cuyo objetivo se enfoca en el estudio del valor, y eficacia probatoria de las diligencias policiales en el procedimiento penal, concluyendo que las primeras diligencias de prevención que realiza la policía judicial son importantes y esenciales, pudiendo condicionar todo el proceso posterior, en caso de no realizarse adecuadamente, lo que generaría vicios en el resultado final. Lo que claramente ocurre con el resto de actuaciones que practica la policía. Es por ello que el conjunto de estas diligencias conforman el cuerpo sustancial del inicio del procedimiento y su carácter preprocesal. (p.399).

También, Mena (2016), en su investigación titulada: *El delito de violación sexual en los menores de edad en el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, en los años 2013-2014 y su incidencia socio jurídica en los sectores sociales*, se planteó como objetivo determinar si la falta de tipicidad específica de la violación sexual, cometida en víctimas menores de 18 años pero mayores de 14 ha permitido que se desarrolle una confusión frente al delito de estupro, concluyendo que los bienes jurídicos lesionados en los delitos de violación sexual y estupro son diferentes, en el delito de violación se protege la integridad sexual, por otra parte en el estupro el bien jurídico protegido es la libertad sexual.(p.69).

Al respecto, **Vélez (2017)**, en su **tesis** titulada, *De la sanción penal en caso de violación a menores de edad en la legislación ecuatoriana*. El tipo de investigación es cualitativa y cuantitativa con tendencia a la primera ya que se trata de un problema jurídico, asimismo en la investigación cuantitativa se aplicará métodos empíricos para la recolección de la información y su interpretación, concluyendo que la violación sexual a menores de catorce

años de edad es un delito aberrante, lo que genera gran conmoción social, por lo que merece un tratamiento especial en la legislación penal mundial y también en Ecuador.

Por otro lado, Escalante (2017). En su **artículo** titulado: *La investigación policial en el sistema de justicia penal acusatorio oral*, su objetivo es la reorganización integral de las instituciones de justicia, se utilizó los métodos, de inducción, deducción, síntesis, análisis, comparativo, descriptivo y sistemático, como conclusión ya mencionamos como el policía deberá realizar su función policial en la investigación, correspondiendo al Estado brindarle a los policías en México la adecuada capacitación y formación en todas las etapas del procedimiento penal, tenemos que tener bien claro que el éxito de este nuevo sistema de justicia versa en la investigación que efectúa el policía, siendo fuente de todo el proceso penal, si cada uno de los funcionarios se hace cargo de su compromiso y responsabilidad, tendremos un México diferente en donde reine la paz social y la seguridad pública. (p.149).

Por último, Lopes, (2015), en su informe titulado: *Problemas de la investigación penal de delitos de cierta complejidad en Brasil*, el objetivo es mostrar en detalle el procedimiento de investigación penal, con la finalidad de comprender las dificultades que existen en la investigación de delitos complejos, la conclusión se tiene en cuenta por los siguientes factores que contribuyen al éxito de la investigación policial: Flagrancia del delito, obteniéndose las pruebas de manera inmediata, sin requerir esfuerzos adicionales para producirlas; capacidad de la Policía Militar de asentar los datos de contacto de los testigos en el momento del acto delictivo, para que posteriormente sean llamados a las comisarías a testificar. Por ello, para garantizar el éxito en la investigación policial no depende de la capacidad de generar pruebas ni de la capacidad de identificar a las personas involucradas en el hecho, sino en la técnica de recolectar elementos que faciliten y permitan identificar al implicado cuando ocurre el acto ilícito. (p.9).

En base a las **teorías relacionadas se desarrolló el enfoque teórico de las categorías y de sus correspondientes sub categorías de la investigación, comenzando por la categoría uno que son las investigaciones policiales**, donde, Gibaja (2018), en su **tesis** titulada *Implicancias de las investigaciones policiales frente a los delitos de violación sexual en menores de edad en el Distrito de los Olivos del año 2016*, manifiesta que las investigaciones policiales que realiza la Policía ante el conocimiento de un hecho delictivo, mediante una denuncia presentada por la víctima, son diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho e identificar al autor del ilícito. (p 8). Por otro lado Rivera (2019), en su **tesis: La ineficacia de los miembros de Policía Nacional del Perú en las investigación del delito de violación de la libertad sexual-Tingo María 2016-2017, señala que las investigaciones son actos destinados a realizar las diligencias primarias al tener conocimiento de hechos de connotación sexual, lo cual deberá ser comunicado a la fiscalía para realizar la investigación de forma coordinada y lograr el fin de la investigación, asimismo debe llevarse a cabo sin ningún tipo de discriminación, siendo la actuación esencial proteger a la víctima de delitos contra la libertad sexual. (p 31). Inclusive, Gibaja citando a Peñaloza (2016) indica que la acción policial aparece de forma expresa y a la vez ligada a la Constitución debido a que la policía es parte del sistema de control del Estado a su vez es pieza fundamental del Estado respecto con los ciudadanos dado que gracias a su participación se ejerce control penal (p.203).**

Continuando con la **sub categoría 1: Diligencias preliminares que realizan los instructores policiales**, se lleva a cabo con la obtención de la carpeta o disposición fiscal se da inicio o apertura a las diligencias preliminares, por ello la Policía Nacional en coordinación y conocimiento del fiscal encargado del caso realizará la disposición efectuada en la carpeta fiscal y de presentarse otras diligencias que no se encuentren contempladas en la Resolución Fiscal deberá comunicar con el documento correspondiente. (PNP, 2014, p.7). También, Velasquez y Flores (2019). En su **tesis** titulada *Análisis de la investigación fiscal en torno a la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018*, Concluyen que los

exámenes de ley practicados en la investigación preliminar, a los menores agraviados e investigado, como el examen de integridad sexual, cámara gesell y evaluación psicológica, son determinantes para el esclarecimiento del delito de violación sexual, asimismo las pruebas coadyuvan para que el fiscal cuente con pruebas periciales que apoyen su teoría.2019 (p. 66). En cambio, Lopes, citando a Costa (2011), refiere que en Brasil la investigación penal se realiza de manera tradicional, siendo notoria la ineficacia en otras instancias, asimismo existe demora en la investigación, las diligencias realizada por la policía resulta ser incompleta y carece de confiabilidad, también los fiscales afirman que no existe una adecuada comunicación y coordinación entre la Policía Nacional y MP. (2015, p. 07). Por otro lado Hohendorff et al., (2014), en su artículo titulado“Diante da complexidade dos casos de violência sexual contra crianças e adolescentes, a capacitação constante dos profissionais é necessária”, refiere que de acuerdo a lo especial y complejo que resultan los casos de violencia sexual que afectan a menores, es importante la formación y capacitación constante de los profesionales encargados de estos casos. Hohendorff et al., (2014). Ante ello, Faraj et al (2016), considera que no solo es necesario la predisposición de los especialistas, sino que el Estado destine recursos para que se realicen las capacitaciones constantes; asimismo la formación constante coadyuva a la creación de redes profesionales, no solo en teoría, también en la práctica, con énfasis en niños, niñas y adolescentes. (p. 738).

Ahora bien, como **subcategoría 2, se tiene a la Legislación vigente**, al respecto Rosas (2021) en su artículo titulado: *Abuso sexual infantil: Una mirada desde las Instancias Internacionales de Protección de los Derechos Humanos*, refiere que: en el contexto de violencia, la convención obliga a los estados que forman parte de esta, para tomar medidas de índole administrativa, sociales y legislativas, con la finalidad de proteger al niño, ante violencia , física, sexual y otros; asimismo, dicha convención regula que las medidas de protección a las victimas menores de abuso sexual, deberán ayudar al niño, desde lo preventivo hasta su completa recuperación, para que pueda seguir con su estilo de vida de manera tranquila y segura. (parr.7). De igual forma Mejía et ál. (2015) en el artículo Delitos contra la libertad sexual

concluye que: La violación sexual es la agresión sexual hacia la víctima, ante ello el estado debe realizar cambios en las legislaciones para contrarrestar estos hechos, siendo necesario regular cambios en las normas y que estas se lleven a cabo de manera controlada y en estricto control de las leyes. (parr.3). Por otra parte, Salazar et ál. (2020), en su informe titulado Problemática en la atención de casos de violación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, Concluyeron lo siguiente: Para los casos de violación sexual en agravio de menores cuenta con atención integral y estandarizada y con marco normativo lo cual contiene tres ejes: el primero el acceso a la justicia, atención integral para la salud y cuidados parentales, para que estos ejes funcionen, actualmente en tiempos difíciles deben de trabajar de manera adecuada y articulada, con la finalidad de brindar buena atención a menores víctimas de abuso sexual. (p. 20). Asimismo, Chumpen (2011). En su tesis titulado *Estrategias para optimizar la participación de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la investigación del delito según el nuevo código procesal penal* concluye que: Con el cambio del nuevo código procesal penal, es indispensable tener en cuenta el factor humano, organizacional y logístico; por lo que se requiere coordinación entre el Ministerio Público y la Policía para trabajar en equipo de manera óptima, por otro lado, existe desventajas con la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, debido a que en ciertas ocasiones el MP, prescinde del apoyo policial, el Ministerio Público desconoce el modo de operar de los infractores de la ley, lo cual conduce a la impunidad de estos actos. (p.25). En cambio Furtado, et ál. (2020), en su artículo titulado *Contradições acerca da violência sexual na percepção de adolescentes esua desconexão da lei que tipifica o “estupro de vulnerável”* concluye que: No existe armonía entre la norma y la realidad, debido a la existencia de intereses personales con el fin de controlar el sistema, pasando por alto los problemas y necesidades de la población, asimismo teniendo en cuenta la actividad sexual de menores de edad se ha producido modificaciones en el código penal respecto a violación de personas vulnerables, ampliando el rango de victimas a niñas, niños y adolescentes, entrado en conflicto esta nueva ley, cuestionándose no haber tomado en cuenta la realidad actual.(parr.1).También, Bishwabidyalay & Dhaka (2021)

Department of Law article titled *The Impact of Human Rights Violation Concerning the Status of Women and Children in Bangladesh: A Critical Review*, artículo titulado *El impacto de la violación de los derechos humanos en relación con la condición de la mujer y Niños en Bangladesh: una revisión crítica*. Concluyen que, en Bangladesh, los encargados de que se cumpla la ley, los policías que tienen a su cargo casos relevantes como violación, no cumplen con enviar los documentos para que se haga justicia, siendo necesario que ante este tipo de acciones el estado deberá tomar medidas de implementación de las leyes. (p.12). Finalmente, Attard (2020), an analysis in to the new lyamended sexual offences, with specific regard to rape and defilement of minors, concluye que, con la modificación de definición en cuanto a delitos sexuales, y de las medidas aplicadas en el código, y con la incorporación al convenio de Estambul, se ha dado un paso importante para proteger a las víctimas de abuso sexual. (p.27).

Manteniendo la ilación de la **categoría dos, los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad**, al respecto, Rodríguez, et ál. (2015). En su artículo titulado: *Delitos contra la libertad sexual* concluye que: Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual son actos que se vive a diario en la sociedad, estos hechos inciden por la falta de regulación en el sistema jurídico, por lo que estos deben ser modificados, para combatir este tipo de actos establecer medidas drásticas y correcta revisión de las leyes. (pp.171-172). Por otro lado, Saenz (2020), en su **artículo** titulado *El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil. Universidad Panamá*, concluye que: el abuso sexual a personas menores de edad, resulta ser un problema de Estado, el cual debe ser prioridad en las Políticas Pública; asimismo, este problema tiene connotaciones propias del Derecho Penal Internacional y Derecho Internacional Humanitario, conforme se aprecia en sentencias que han dictado jueces de Tribunales Penales Internacionales, conforme se aprecia en el caso de Ruanda, con la sangrienta guerra civil, se consideraba al delito de violación como un crimen de lesa humanidad, debido que producto de esas violaciones se produjeron muerte de las víctimas, dónde se encontraban niñas menores de quince años de edad. Asimismo, Cáceres (2019), en su trabajo de investigación titulada *Violación sexual de*

menores de edad, manifiesta que: el abuso sexual tiene consecuencias físicas y psicológicas, siendo estas secuelas difíciles de superar, la víctima debe lidiar con el temor de pasar por lo mismo, teniendo en cuenta que ya nunca volverán a ser como antes, pierden la confianza en sí mismos y en otros, más aun si fruto de esta violación la menor queda embarazada, por su condición de ser menores no han desarrollado adecuadamente su cuerpo. (p. 13). Del mismo modo Quevedo (2021), en su tesis que titula *Factores protectores y de riesgo asociados al delito de violación sexual a menores de edad, en el distrito de Calleria Ucayali-2020*, menciona que los efectos del abusos sexual: en todos los casos, las consecuencias se presentan en diferentes dimensiones y con distintas temporalidades: Una de las consecuencias a causa de abuso sexual es el factor psicológico, invadiendo sentimientos de tristeza, cambios repentinos de actitud, humor, temor, culpa y vergüenza; por otro lado también se aprecia cambios en la escolaridad, lo cual puede generar bajo rendimiento académico, por falta de concentración; también se dan cambios conductuales, agresividad y miedo a estar con el agresor. (2021, pp. 41, 42). Por último, Khamala (2014), en su tesis titulado *Quality of post rape care given to sexually abused minors A qualitative study of Homa Bay District Hospital, HomaBay County in Western Kenya*, en español: *Calidad de la atención posterior a la violación brindada a menores abusadas sexualmente*, Concluye que según un estudio realizado en Kenia, los servicios brindados a las víctimas de abusos sexual, por parte del área de salud y en la comisaria, son deficientes e inadecuados, por problemas sociales, logísticos entre otros, asimismo por falta de capacitación del personal médico y policial.(p.63).

En cuanto a la subcategoría uno, Violación sexual de menor de edad, según el Código Penal Peruano, en el artículo 173.- Violación sexual de menor de edad: se establece el que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua. En cambio, Saenz (2020), en su **artículo** titulado *El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil*. Refiere que en Panamá, el delito de violación sexual ocasionados a menores no tiene autonomía como tipo penal

en su legislación, siendo considerado como una modalidad agravada de violación sexual de manera general, por lo que resulta ser perjudicial para las víctimas de este delito. También, Wu (2013), en su artículo titulado *Los delitos sexuales conceptos, valoración médico legal e incidencia de las denuncias por delito sexual valorados en el departamento de medicina legal en el año 2011*. Señala que los delitos sexuales se dan mediante violencia o amenaza y sometimiento a otra persona de cualquier sexo, con el fin de tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal, o introduciendo cualquier tipo de objeto por alguna de las dos primeras vías. (párr. 2). Por una parte, Gutierrez (2019), en su **tesis** titulada *violación sexual en menores de edad y su implicancia jurídica social en el distrito de Ayacucho 2017*, sostiene que: Cuando el escenario parental, es el lugar donde se da la violación sexual, el abusador aprovecha la confianza y los lazos de confianza que tiene con la menor, debido al vínculo que tiene siendo son los hermanos, padre, padrastros y otros, por ello las consecuencias psicológicas en las víctimas son más graves. Ya que los agresores sexuales tienen por finalidad obtener confianza, de este modo comenzar con tocamientos y terminar consumando el acto de violación sexual que es la penetración por vía vaginal, anal o bucal. (2019, pp. 40-41). Asimismo, Quinteros (2021). En su **artículo** titulado: *Estado de alerta: violadores de menores de edad en el Perú*. Las acciones a favor del crecimiento y desarrollo integral de los menores de edad, está dirigida con mayor énfasis a su educación, salud y protección ante diferentes amenazas de cualquier índole, más aún en el caso de violencia sexual debido a las repercusiones que esto genera en los niños y no permite su normal desarrollo. (párr. 3).

Por último se tiene la **Subcategoría dos, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos**; conforme se encuentra en el **código penal peruano** en el artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores: El que sin propósito de tener acceso carnal, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en

cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos. Continuando, Saenz (2020), refiere que existe otra forma de abuso sexual a menores, lo cual tiene como tipo penal, abusos deshonestos, que significa tocamientos de partes íntimas y pudor de la víctima sin su consentimiento, realizado por el sujeto activo. En otro aspecto, Sampedro et ál. (2014), en el *Proyecto de Atención a Víctimas de Violencia Sexual en el Consultorio Jurídico de la Pontificia*, Concluye que luego de haberse realizado encuestas sobre las experiencias a víctimas y servidores públicos respecto a la atención de víctimas de delitos sexuales, se desprende problemáticas jurídicas, y la escasa preparación del personal encargado de la atención a las víctimas, aunado a ello existen mala infraestructura en las instalaciones de atención y la falta d implementación de políticas públicas. (2014, p.306). Por otro lado, en su artículo titulado *Abuso sexual en menores de edad: Generalidades, consecuencias y prevención*, Acuña (2014), refiere que: El tema de abuso sexual en agravio de menores es un problema que afecta a todo el mundo, todo infante cualquiera sea su condición, género u otro se encuentra propenso a ser víctima de actos sexuales, como también cualquier persona podría ser el agresor, por ello se deberá estar alerta para poder frenar a tiempo y denunciar estos hechos. (parr.1). Sin embargo, a causa de encontrarnos en estos tiempos de pandemia el estado no ha cumplido su rol protector, teniéndose en cuenta el aumento alarmante de casos de violación sexual a menores, asimismo se ha visto una deficiente aplicación de normas por parte de la PNP, ante el incumplimiento de comunicar los casos denunciados a los Centros de Emergencia Mujer o las Oficinas de Defensa Pública, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la asistencia jurídica y defensa pública de las víctimas, no cumpliendo con el protocolo de atención integral a víctimas de violación sexual contra niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié a la PNP y al Ministerio Público, para comunicar las medidas de protección al Juzgado dentro del término oportuno. Espinoza, et, ál. (2021, parr.3), en el artículo titulado: *La otra pandemia: violación de la libertad sexual de menores en un contexto intra familiar, análisis criminológico ante el incremento de casos durante el confinamiento por el COVID-19*. También Yrigoín (2018). En su tesis titulada: *La debida diligencia del personal policial de la división de*

investigación criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016. En consecuencia, en palabras del Dr. Nakasaki, la función de la PNP para la obtención de pruebas es importante y valiosa la contribución en investigación de delitos. No obstante, se tiene un gran porcentaje de carpetas fiscales que fueron archivadas, entonces su aporte no se encuentra orientado al esclarecimiento de los hechos, siendo el deber fundamental de la policía el investigar. (2018, p.76,77). Conforme lo establece el artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño, es evidente que la convención obliga a los estados partes, efectuar medidas en todos los aspectos con la finalidad de proteger al niño ante un abuso de cualquier índole. (2006, p.16). Además, respecto a los Protocolos interinstitucionales de trabajo conjunto que realiza la Policía y el Ministerio Público para la investigación del delito. Previa evaluación para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, realizada por el MEF, con el fin de crear fondos para los distritos judiciales que no se encontraban en vigencia del NCPP, el MEF concluyó que “La actuación conjunta en investigación del delito entre fiscales y policías es deficiente y arrojaba resultados limitados”. Por otra parte, Escalante (2017), en su artículo titulado *La investigación policial en el sistema de justicia penal acusatorio oral*. Respecto a la función de investigación que cumple la policía de México es fundamental que el Estado brinde capacitación y formación en todas las etapas del procedimiento penal, ya que el éxito del nuevo sistema se basa en la investigación policial, si trabajan de la mano los operadores habrá verdaderos cambios donde haya seguridad pública y paz social. (2017, p.149).

Por su parte, el MININTER (2017), en el *Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1267, Ley De La Policía Nacional Del Perú Artículo 197.-* División de Protección de Niños y Adolescentes, conforme se encuentra establecido en el reglamento de la PNP, la División de Protección de Niños y Adolescentes, a través de la Sección de Investigación Especial (SIE), se encarga de prevenir, investigar y denunciar delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual a menores y actos contra el pudor

(tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos), en agravio de menores de edad a nivel nacional. (2017, p.85)

Finalmente se procedió a señalar los **enfoques conceptuales**, en cuanto a la **finalidad de las diligencias preliminares**: De acuerdo al NCPP, se infiere que las diligencias preliminares tienen por finalidad efectuar los actos urgentes e inaplazables por el fiscal o con apoyo de la Policía, con el fin de determinar lo siguiente: Que el hecho denunciado, el cual ha tomado conocimiento el Fiscal se ha producido y si tiene carácter delictivo, quiere decir; que la conducta puede ser reprochable penalmente; conservación de los residuos y vestigios materiales del hecho denunciado, tomando las medidas pertinentes, razonables, adecuadas y necesarias para protegerlas y aislarlas, de este modo evitar su destrucción o contaminación para conservar su calidad probatoria; Individualización del presunto autor, aunque se ignore su identificación, y si el hecho denunciado aún no ha prescrito. (p.1). Por lo que las **investigaciones practicadas por la PNP**, cuando se diera el caso de flagrancia o se tome conocimiento de un hecho delictivo la policía deberá realizar los actos urgentes y necesarios y comunicar al Ministerio Público, con la obtención de la carpeta fiscal y la disposición fiscal, el instructor realizara las diligencias preliminares en coordinación con el fiscal. (p.6.7). A su vez, la **función de investigación de la Policía Nacional del Perú**, tiene por objetivo “establecer procedimientos uniformes para todas las unidades de la policía que tienen funciones de investigación de delitos, y posterior aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal” (p.1). En cuanto a, la **finalidad de la función de investigación** es establecer criterios y procedimientos para la ejecución de la investigación del delito por parte de la PNP, asimismo debe desarrollar investigaciones técnicas conforme lo establece el NCPP, también en el desarrollo de las investigaciones garantizar los derechos fundamentales de las personas, por último, mejorar las relaciones de coordinación entre el MP y la PNP, para lograr un resultado eficiente. (p.1). Por cierto, las **Técnicas de investigación**: Son aquellos pasos, métodos usados por el efectivo policial para poder tener obtener una probabilidad la cual se verá corroborada con los medios probatorios. Por lo tanto, **el instructor**, es el efectivo policial que

trabaja en una sección de investigaciones, a quien se le asigna carpetas fiscales para que realice las diligencias dispuestas por el RMP. (p.2). Además, se entiende por **delito**: Es considerada una acción típica, antijurídica y culpable. Lo que se encuentra tipificado como tal en la ley, siendo, contrario al derecho, donde el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias. (p.30). También, la **Violación de la libertad sexual**: Delito que consiste en forzar a otra persona, con el propósito de tener acceso carnal contra su voluntad, o con su consentimiento cuando el agraviado es un menor de edad. (p.86). Inclusive, Salazar, et ál (2020), afirma que, en casos de **violación sexual a menores**, existe un marco normativo que es acceso a la justicia, aplicación integral en cuanto a salud y cuidados parentales, para el correcto funcionamiento de los ejes mencionados estos deben trabajar de manera coordinada y articulada. (p.20). Es más, Cáceres (2019), afirma que la **Indemnidad Sexual**: “Es aquel principio constitucionalmente protegido por el Estado para el normal desarrollo de la sexualidad”. (p.22). En cuanto, al **sujeto activo**: Es quien actúa o tiene el dominio de las circunstancias, pues comete delito, y el **sujeto pasivo**: El que es víctima de las consecuencias de la acción de otro, es decir, víctima o agraviado por un delito. (p.76). Del mismo modo, la **denuncia policial**: es el acto por el cual se pone en conocimiento de la Policía la comisión de un acto delictivo, por lo que resulta necesaria su intervención. A todo esto, el **Protocolo**: Es una herramienta en el cual se halla una serie de pasos los cuales va a permitir la realización de un objetivo. La legislación Mexicana define: “El **protocolo de investigación policial** como la herramienta de trabajo del investigador en delitos el cual permite tener criterios uniformes y objetivos del hecho investigado la misma que coadyuva a mejorar las tareas diarias de la policía de investigaciones” (p.31). Puede agregarse, que la **cámara gesell** en la investigación de delitos sexuales refiere “Guía de procedimientos para la entrevista única de niños, niñas y adolescentes, entre otros”. (p.30).

III. METODOLOGÍA

La investigación es de **enfoque cualitativo**, ya que se analizó la realidad y el origen de la problemática, sobre las **Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020**, asimismo se interpretó documentos e información sobre la temática, a continuación, se procederá a explicar la estructura de la metodología empleada

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación es **básica**, considerando a Ortiz y García (2009), debido a que tiene por objetivo incrementar conocimiento sobre las investigaciones policiales y delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, es decir está orientada a la actividad teórica, generando conocimiento sobre las categorías expuestas, mediante normas jurídicas, tesis, artículos científicos entre otros. (38)

Por otro lado, el **diseño** de la investigación es **teoría fundamentada** Hernández et ál. (2014), afirman que “Su propósito es desarrollar teoría basada en datos empíricos y se aplica a áreas específicas”. (p.472), de esta manera se logra generar revolución positiva en el ámbito científico, en el presente caso se aplicará en el ámbito del derecho. El trabajo de investigación se sustenta con datos recogidos de la guía de análisis documental y datos proporcionados por especialistas en derecho, como fiscales, abogados y policías. Asimismo, se argumenta en la información contenida en el marco teórico

La presente investigación es de nivel **descriptivo** porque se precisa las categorías de la investigación policial y delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, de lo señalado por Guevara, Verdesoto y Castro (2020), en la investigación se precisa definiciones, teorías más importantes y resaltante de las categorías de estudio antes referidas, según la realidad de la población, llegando a conocer las causas y consecuencia que genera esta problemática, cabe precisar que ello se obtuvo de los datos recolectados.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Es importante referir que la categoría, dentro de un enfoque cualitativo, constituye la idea eje de una investigación, es decir, un concepto en específico que, unida a una segunda o por sí sola, contextualizada corresponde el punto de partida. En consecuencia, la sub categoría coadyuvará a la delimitación propia del concepto, categoría, a investigar y, su rol primordial, acarreará a la formación de la problemática general y específicas.

En la investigación las categorías comprenden a las **investigaciones policiales y delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, se revisaron sus conceptos para luego hallar la sub categorías uno y dos, que se detallan a continuación.**

Tabla 1. *Tabla de Categorías y Subcategorías.*

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Investigaciones policiales	<ol style="list-style-type: none">1. Diligencias preliminares que realizan los instructores policiales2. Legislación vigente
Delitos contra la libertad sexual en agravio de menores	<ol style="list-style-type: none">1. Violación sexual de menores2. Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos

3.3. Escenario de estudio.

Esta investigación tiene un espacio geográfico ubicado en Lima Norte, que será el testigo directo del recojo de datos, también será el lugar donde se aplicarán los instrumentos que se diseñaron y validaron. Por ello, es importante recalcar que se llevó a cabo mediante la recolección de datos como la guía de entrevista, con la participación de especialistas en derecho penal y policías, teniendo como marco de estudio, en concreto, el ambiente o lugar de desarrollo diario de actividades o labores, es decir, la SIE Lima Norte, Fiscalías de Familia y Especializadas en violencia contra la mujer y grupo

familiar de Lima Norte, estudios jurídicos de Lima Norte de los abogados especialistas en materia penal.

3.4. Participantes.

En la investigación se consideró recoger datos de especialistas en derecho penal como fiscales, abogados y policías, también se ha visto por conveniente recoger datos de artículos científicos, tesis y normas jurídicas.

Tabla 2. Lista de participantes

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	CARGO / FUNCION	INSTITUCION	AÑOS DE EXPERIENCIA
01	Máximo, Aguirre Gómez	Abogado	Fiscal Provincial Fiscalía de Familia Lima Norte	Ministerio Publico	20 años
02	Gerardo Antonio, Iquira Pizarro	Magister	Fiscal Provincial de Fiscalía de Familia Lima Norte	Ministerio Publico	26 años
03	Alfredo, Torres Lino	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial de Lima Norte	Ministerio Publico	7 años
04	Andrea Lavado Vargas	Magister	Fiscal Adjunto Provincial de Lima Norte	Ministerio Publico	9 años
05	Enrique, Garay Castañeda	Magister	Abogado	Estudio Jurídico	20 años
06	Jhony, Peñaranda Venturo	Abogado	Abogado	Estudio Jurídico	9 años
07	Enrique, Jara Zavaleta	Policía	Jefe SIE	SIE Lima Norte	25 años
08	Cesar, Miranda Sierra	Policía / Ingeniero	Investigador	SIE Lima Norte	16 años

		Industrial				
09	Carlos, Cervera Pineda	Policía Bachiller Derecho	/ en	Investigador	SIE Lima Norte	28 años
10	Yanet, Sánchez Camones	Policía		Investigador	SIE Lima Norte	8 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La **técnica** comprende procedimientos específicos, guía de elaboración y el manejo de los instrumentos de recolección de datos, la técnica empleada ha sido la entrevista. Teniendo en cuenta a Hernández, Fernández y Baptista, (2014), la **entrevista** se usa en los trabajos cualitativos, por que comporta interacciones verbales y no verbales, en el presente caso la responsabilidad de su conducción se dio sobre el investigador. De tal manera que al realizar la entrevista se puede plantear preguntas basadas en experiencias y opiniones. El **instrumento** de recolección de datos para el caso de la entrevista ha sido la **guía de entrevista** la misma que comprende tres preguntas para el objetivo general y tres preguntas por cada objetivo específico, con la finalidad de recopilar información que brindaran los expertos.

También se utilizó que fue útil para argumentar la investigación, el **análisis documental**, que comprendió revisar y seleccionar fuentes documentales, cuyo instrumento, la **guía de análisis documental** se estructuró teniendo en cuenta la fuente documental, fuente del contenido a analizar, análisis y conclusiones, sobre tesis y artículos científicos.

3.6. Procedimiento.

En el procedimiento se ha planteado la realidad problemática sobre las implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, luego se procedió a formalizar el título, la cual se obtuvo dos categorías y en base a la conceptualización de los autores se recolectaron las sub categorías, de ese modo poder elaborar la matriz de

consistencia, donde se procedió a plantear el problema general y específicos, también el supuesto general y supuesto objetivo, siguiendo la misma línea se elaboró la introducción y el marco teórico, enfoque conceptual y se desarrolló el aspecto metodológico, obteniendo antecedentes nacionales e internacionales, artículos, tesis y demás documentos que contribuyeron a la investigación para respaldar el presente trabajo, se elaboraron y se aplicaron los instrumentos para recolectar los datos, los mismo que fueron recogidos de manera presencial y virtual mediante usos de plataformas digitales, para luego procesar la información y vacear los resultados. Finalmente se expuso la discusión de resultados, que nos permitió sostener las conclusiones y recomendaciones

3.7. Rigor científico.

De lo expuesto por Hernández, Fernandez y Baptista (2014), el trabajo de investigación que es de enfoque cualitativo, cumple con el rigor científico, de transferencia y conformidad. (p.453). La presente investigación cumple con la credibilidad, toda vez que se ha entendido de manera completa y profunda los datos recogidos de los participantes, respetando además su punto de vista de los entrevistados.

Se cumple con el criterio de **transferencia**, porque los resultados obtenidos podrían aplicarse en otros contextos que tengan las mismas características que el espacio geográfico o escenario de estudio de la investigación, es decir que la solución puede transferirse a otro ambiente similar, por otros estudiosos.

También se ha cumplido con el criterio de **confirmación**, toda vez que al momento de interpretar los datos recogidos hemos dejado de lado nuestras tendencias y se ha descrito los datos considerando su propia fuente, además de mantener la lógica en la redacción.

De igual manera se procedió a requerir a los expertos la **validación del instrumento** guía de la entrevista, validación que implica que las preguntas se han elaborado considerando la coherencia, lógica y que guardan relación

con los objetivos de la investigación, obteniendo una aprobación del 95%, lo que determinó la viabilidad de su aplicación.

Tabla 3. Validación de instrumento- guía de entrevista

Validador	Porcentaje	Condición
Luca Aceto	95%	Aceptable
Wenzel Miranda	95%	Aceptable
Laos Jaramillo	95%	Aceptable

3.8. Método de análisis de datos.

En la investigación, se examinó la información con los siguientes métodos, **método hermenéutico**, que nos permitió interpretar y comprender la categoría de estudio desarrollada en los diferentes documentos, tesis, artículos científicos, entre otros. El método **inductivo**, se utiliza para obtener las conclusiones a partir del estudio del fenómeno social de las implicancias de las investigaciones policiales, es decir de un hecho particular se ha logrado llegar a conclusiones generales. El método **descriptivo**, se utilizó para describir hechos fenómenos y principales generalidades sobre las implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte, 2020. El método **analítico**, proceso que nos permitió descomponer en partes el fenómeno social con la problemática estudiada, de esta manera se identificaron las categorías y subcategorías de estudio que caracterizan la investigación, método **sintético**, proceso que nos permitió integrar conocimientos, provenientes de diferentes fuentes, cabe precisar que la síntesis es un procedimiento mental.

3.9. Aspectos éticos.

La investigación ha cumplido con los aspectos éticos porque se ha respetado los derechos de autor, se ha aplicado las normas APA, se ha considerado las disposiciones establecidas por nuestra institución educativa, además de la veracidad de datos en el trabajo expuesto. Asimismo, se ha utilizado el programa turnitin.

La investigación se ha desarrollado respetando los criterios de los autores y los antecedentes que respaldan la investigación. Se resalta de la investigación que muy aparte de estar delimitado bajo las directrices del método científico y de acuerdo al desarrollo de teorías doctrinaria, se encamina respetando todos los parámetros planteados y establecidos por el CONCYTEC, teniendo en cuenta la integridad del investigador, cabe destacar que los atributos de originalidad del presente trabajo están plasmados en la declaratoria de autenticidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Seguidamente, se procederá a exponer los resultados que fueron obtenidos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Respecto al instrumento guía de entrevista, se consiguió los siguientes resultados. Por ello el **objetivo general**: Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020, la **primera pregunta** fue: Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

De acuerdo a los resultados de la primera pregunta, ninguno de los especialistas coincide con sus respuestas, siendo que Miranda, considera que las implicancias de las investigaciones policiales, influye de manera negativa por la falta de capacitación de los instructores, falta de recursos, logística, presupuesto, lo que significa que no se realiza una buena investigación, además no todo el personal se encuentra capacitado, otras veces trabajan con personal cambiado de otras unidades que no aportan al tipo de trabajo de la SIE. Por otro lado, Sánchez (2021), manifestó que las implicancias de las investigaciones policiales influyen de manera directa en la formalización de la denuncia o archivamiento, por ello considera que es importante que se investigue estos delitos de manera adecuada respetando los principios de investigación. Sin embargo, Peñaranda (2021), menciona que el éxito de la investigación se determina por la persona que investiga, por ello este debe ser acucioso, para lograr un resultado objetivo, solo así la implicancia de las investigaciones traerá buenos resultados. Por otra parte, Torres (2021), refiere que una de las consecuencias de las investigaciones policiales que influye en las investigaciones, se da por la demora del traslado del detenido desde la comisaria que tomó conocimiento de los hechos, hasta la unidad especializada SIE, donde se inicia las diligencias preliminares, lo que conlleva que se tenga menos tiempo para determinar la participación del investigado en el hecho delictivo. Sin embargo, Garay (2021), menciona que la actuación policial deficiente, conlleva a que la parte agraviada no alcance justicia, estos delitos generan daños en la familia y la sociedad. También, Aguirre (2021), considera

que la policía al realizar las investigaciones policiales bajo la dirección del MP, puede realizar o no acciones que contribuyan con la investigación, también puede retrasar la investigación por demasiada carga laboral, indebida notificación, falta de preparación del efectivo policial. Se tiene a Iquira (2021), que considera que, no existe una adecuada capacitación, el estado no brinda la capacitación para que puedan atender de manera óptima los casos, además designan al personal que investiga a agentes que no reúnen el perfil ni condición para realizar este tipo de diligencias. Cervera, considera que las implicancias en las investigaciones policiales influye en la falta de conocimiento de las normas y protocolos para llevar a cabo las investigaciones policiales. Por otro lado, Jara (2021), señaló que el investigador de estos delitos, tiene la responsabilidad de realizar las diligencias inmediatas con participación conjunta del RMP, desde el momento que toma conocimiento de los hechos. Finalmente, Lavado (2021), manifestó que tanto en la PNP y el MP, existe demasiada carga laboral, lo que dificulta llevar a cabo las investigaciones complejas de delitos contra la libertad sexual, también se da limitaciones en cuanto a la declaración que brinda la menor, lo que implica que la víctima recuerde experiencias traumáticas, este delito conlleva a que en la víctima se deteriore su proyecto de vida.

En cuanto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**: Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

De acuerdo a los resultados, Torres (2021), Miranda (2021), Garay (2021), Cervera (2021), Aguirre (2021), consideran que no todo el personal policial que labora en la SIE, se encuentra capacitado en temas de delitos sexuales en agravio de menores; asimismo, Cervera (2021), afirma que muchas veces los instructores trabajan de manera tradicional, con formatos establecidos, no toman en cuenta que cada caso es diferente, y para tratar con menores debe existir una preparación diferente, lo que genera retraso en la investigación y deficiente resultado de investigación. Sin embargo, Iquira (2021), y Sánchez

(2021), refieren que no existe ni se desarrolla una adecuada capacitación ni actualización del personal policial de investigaciones en este tipo de delitos, asimismo, Iquira, indica que la capacitación adecuada y continua es fundamental para una adecuada atención policial; aunado a ello Sánchez, indica que algunos policías desconocen el tema lo que conlleva una mala atención y que no se cumple con los procedimientos establecidos, siendo que la misma institución no gestiona la adecuada capacitación para la unidad especializada. Por otra parte, Jara (2021), señala que la capacitación que tienen los policías que investigan delitos sexuales, es deficiente en el manejo normativo y procedimientos policiales, lo cual repercute de manera negativa en la investigación. Por otra parte, Lavado (2021), considera que la falta de capacitación es problema de todas las instituciones del Estado, en el desarrollo de las investigaciones, por lo que es importante que las capacitaciones a todo el personal involucrado, como fiscales, psicólogos y policías sea continua. Concluyendo, Peñaranda (2021), que no existe un saber absoluto, así el investigador esté capacitado, siempre hay cosas nuevas que aprender, porque estos delitos sexuales se dan por diversas causas y en diferentes circunstancias, sin embargo refiere que el investigador debe estar en constante capacitación, para lograr el objetivo de la investigación.

En relación a la **tercera pregunta del objetivo general**: Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué? Conforme a los resultados Torres (2021), Miranda (2021), Cervera (2021), Sanchez (2021), Jara (2021), Lavado (2021), coincidieron en sus respuestas, aseverando que la adecuada capacitación e implementación de los instructores policiales influye de manera positiva para llevarse una adecuada investigación; Aunado a ello, Torres (2021), considera que la policía es una pieza fundamental para el apoyo del MP, por otro lado la falta de capacitación e irresponsabilidad del instructor incide de manera negativa, por lo que es importante la capacitación y actualización de los policías en este tipo de delitos específicos; Sanchez manifestó que con una buena capacitación se llevaría a cabo un debido procedimiento en la investigación preliminar. También

Peñaranda (2021), considera que los capacitadores de los investigadores policiales, deben tener experiencia y ser especialistas en delitos especiales, de ese modo si influiría favorablemente las investigaciones realizadas por la PNP. Sin embargo, Garay, considera que la capacitación de los instructores influye en parte, siendo necesario la capacitación y actualización del investigador en este tipo de delitos. Por otro lado Aguirre (2021), Iquira (2021), concuerdan en que si los policías estuvieran capacitados realizarían una adecuada investigación, pero la falta de capacitación y la irresponsabilidad incide de manera negativa en la investigación de delitos sexuales en agravio de menores, además Iquira (2021), asevera que si se realiza de acuerdo a los lineamientos y objetivos por todas las instituciones involucradas, como Policía, fiscalía y Poder Judicial, se obtendría investigación de calidad y sobre todo salvaguardar la integridad de las víctimas y alcanzar justicia que amerita el caso.

Continuando con el **objetivo general**, se **emplearon la guía de análisis de fuente documental**, para sostener el indicado objetivo, siendo tres los documentos estudiados, obteniéndose los siguientes resultados: Rivera (2019), en su tesis Titulada “La ineficacia de los miembros de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de violación de la libertad sexual - Tingo María, 2016 - 2017” : Concluye que, por ello las deficiencias en la investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual, trae consigo desprotección a las víctimas de abuso sexual. Por otro lado, Hernández (2017), en su trabajo de investigación titulado: “Propuesta de Innovación para optimizar la Investigación Policial del delito de Lavado de Activos proveniente del narcotráfico”: Concluye que es evidente el desinterés por parte de la policía en investigar de manera adecuada, debido a que actualmente el Ministerio Público es el titular de la acción penal, limitándose solo a cumplir disposiciones fiscales, y no ahondar la investigación para el esclarecimiento de los hechos. Por ello, Müller, (2020), concluye que, es importante que la Policía, trabaje en coordinación con el fiscal, para obtener resultados óptimos para el esclarecimiento del delito

En relación al **objetivo específico uno** sobre: Analizar de qué manera las

diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020, la **cuarta pregunta** fue: Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

Los entrevistados, Torres, (2021), Aguirre (2021), Iquira, (2021), Jara (2021), Lavado (2021), refieren que el resultado de las investigaciones no se remiten en el plazo establecido, asimismo Aguirre refiere que los instructores no revisan correctamente las disposiciones fiscales y no cumplen con realizar las diligencias encomendadas, también no se realiza una correcta notificación, lo que genera que las diligencias de cámara gesell o declaraciones no se lleven a cabo, de este modo los abogados de defensa pública no participan de la diligencia, por no estar debidamente notificados, agregando Iquira, que no se cumplen los plazos por el desborde de la capacidad operativa, conllevado que las programaciones de cámara gesell, se prolonguen por más tiempo; Lavado (2021), indica que existe todo tipo de policías, unos que cumplen y otros que no, los últimos trabajan cuando el fiscal requiere o reitera el resultado de la investigación, incluso no solicitan ampliación de plazo. Igualmente, Jara (2021), asevera que no se cumplen los plazos por la demanda de denuncias, que superan la capacidad operativa del diligenciamiento de las investigaciones, por lo que es necesario solicitar ampliación de plazos. Contrario a lo anterior, Miranda (2021), Garay (2021), Cervera (2021), y Sánchez (2021), aseveran que el resultado de las investigaciones en caso de flagrancia de delito si se evacúan en el plazo establecido, mientras que las carpetas fiscales con disposición para investigación preliminar en sede policial, no son remitidos en el plazo establecido, por motivos de la programación de las cámaras gesell que son muy lejanas, incomparecencia de las partes y demasiada carga laboral, algunas ocasiones por descuido y responsabilidad del instructor. Por otro lado, Peñaranda (2021), considera que los resultados de la investigación son remitidos en el plazo establecido.

De acuerdo a la **quinta pregunta del objetivo específico uno**; Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Los entrevistados Torres (2021), Lavado (2021), Peñaranda (2021), Jara (2021), Garay (2021), consideran que las notificaciones si se realizan adecuadamente, Sin embargo, el último refiere que cuando hay diligencias de declaración de cualquiera de las partes, el fiscal no participa desde el inicio de la diligencia, conectándose al termino de las preguntas realizadas por el instructor, con lo que se afecta la legalidad de la diligencia y el debido proceso en la investigación; mientras, Lavado (2021), indica que lo policías conocen los requisitos de notificación y parámetros para realizar las investigaciones policiales de manera adecuada. Continuando, Iquira (2021), refiere que en algunos casos la PNP cumple con su compromiso y entrega pese a las limitaciones de la Institución, para asegurar el derecho de defensa de las partes involucradas en la investigación, en la actualidad se han presentado inconvenientes por encontrarnos en emergencia sanitaria Covid-19. Por otro lado, Aguirre (2021), Miranda (2021), Sanchez (2021), refieren que en algunos casos los instructores no realizan correctamente las notificaciones, además, Miranda (2021), refiere que en ocasiones las notificaciones se dejan bajo puerta, lo que vulnera el derecho a la defensa, en cuanto a las diligencias preliminares dispuestas por el fiscal, no se realizan todas las disposiciones encomendadas por desinterés del efectivo policial y falta de control del MP. Aunque, Aguirre (2021), afirma que existe efectivos policiales que investigan con responsabilidad y en coordinación con el fiscal, otros efectivos no lo hacen por falta de responsabilidad y preparación, otros son cambiados dejando las carpetas, generando retraso en la investigación; recalando lo anterior Sánchez (2021), refiere que existe carencia de medios logísticos para la debida notificación con la debida anticipación a los implicados. Por el contario, Cervera (2021), refiere que no se realizan correctamente las investigaciones y notificaciones, lo que provoca que el fiscal archive algunas denuncias, por haberse vulnerado el derecho a la defensa y el debido proceso.

En relación a la **sexta pregunta del objetivo específico uno**; según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Los entrevistados, Peñaranda (2021), Iquira (2021), consideran que los instructores de la SIE Lima Norte, realizan las diligencias de manera inmediata y oportuna, asimismo Iquira (2021), menciona que la mayoría de los instructores de acuerdo a sus posibilidades tratan de cumplir con las diligencias en el plazo establecido, pese a tener dificultades para cumplir su labor. Sin embargo, Aguirre (2021), señala que los instructores de la SIE en algunas ocasiones realizan la diligencia de manera inmediata y oportuna, en caso estén comprometidos y asumen la responsabilidad de la investigación, pero por otro lado cuando el personal policial es nuevo o tienen poca preparación retrasa la investigación.

Continuando con el **objetivo específico uno**, también se emplearon tres **documentos**: Al respecto, Villafuerte (2018), en su artículo, Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al debido proceso: Concluye, por lo tanto, cuando se culminan las diligencias preliminares, el Ministerio Público formaliza la denuncia o archiva el caso (sobreseimiento). Por lo que es importante que se lleve una adecuada investigación preliminar en sede policial. Aunado a ello, Casafranca (2018), concluye que, en este sentido, la capacitación de los funcionarios del estado, es de suma importancia para que se lleve una adecuada investigación respecto a hechos de violencia sexual. Aunque, Sausa (2017), en su tesis titulada: Informe de expediente penal No. 36316-2006 – delito contra la libertad sexual: Concluye que en consecuencia, se aprecia que existe vulneración de los derechos de los investigados en las investigaciones realizadas por la PNP.

De acuerdo al **objetivo específico dos**: Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en

agravio de menores de edad Lima Norte 2020. La **séptima pregunta** fue: Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

En relación a las respuestas obtenidas, Los entrevistados, concuerdan que las normas que rigen la investigación policial es el código penal, por otra parte, Torres (2021), menciona la Ley 30364, y los protocolos interinstitucionales de la PNP y el MP. Además, Miranda (2021), refiere que también se rigen con el nuevo código procesal penal, Ley de la PNP, Manual de investigación policial, mencionando que no existe un protocolo especial para delitos contra la libertad sexual en agravio de menores. Paralelamente, Garay (2021), también indica que las investigaciones policiales se rigen bajo la Ley de la PNP artículo 197 de la ley 1267, la Constitución Política y Código del niño niña y adolescente. Por añadidura, Aguirre, indica el código de niños, niña y adolescentes, protocolos aprobados para la entrevista en cámara gesell. Al mismo tiempo Iquira (2021), señala que las investigaciones se rigen bajo los principios contenidos en la convención sobre los derechos del niño, primando el interés superior del niño, y todas las normas deben adaptarse a dicho principio. Sumando a esto, Jara (2021), asevera que la competencia funcional se encuentra en la Ley 1267 de la PNP, con orientación del Código Penal, Código del niño y adolescente, Código de responsabilidad del adolescente y otros, que son importantes para la actuación policial y eficacia de la labor policial. También, Peñaranda, indica la guía de entrevista única en cámara gesell y el reglamento de investigación policial. Continuando Sanchez (2021), señalo que se investiga conforme a la Ley 30364 y su reglamento, Código procesal penal, Convención sobre derechos del Niño, Ley 30466 sobre interés superior del niño, todo ello para velar el interés superior del niño. Mientras, Lavado (2021), señaló, que la policía se rige con su normativa interna de sus funciones, competencias y también con los protocolos interinstitucionales. Por último, Cervera, menciona que se usa el MAPROPOL, manual de procedimiento policial y otros protocolos, recalando que los investigadores a pesar de ser especialistas desconocen las normas y reglamentos.

Respecto a la **octava pregunta** del **objetivo específico dos**: Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Con las respuestas obtenidas de Torres, (2021), Aguirre (2021), Peñaranda y Cervera (2021), Iquira (2021), quienes consideran que los protocolos interinstitucionales entre la PNP y el MP, si se llevan a cabo de manera eficaz, Torres refiere que las menores víctimas de abuso sexual aseveran haber sido tratadas con respeto y con reserva de su identidad; Además, Cervera, considera que la falta de conocimiento de los protocolos implica que no se lleve a cabo en el transcurso de la investigación; también Iquira (2021), menciona la aplicación de los protocolos es fundamental en estos tiempos de pandemia, lo cual debe mejorarse en el futuro de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Contrario a lo anterior Miranda (2021), Garay (2021), Jara (2021), Sánchez (2021), Lavado (2021), concuerdan que los protocolos interinstitucionales no se llevan a cabo de manera eficaz; Miranda señala que la mayoría de instructores desconocen dichos protocolos por falta de difusión y desinterés del efectivo policial, por ello considera que es importante la capacitación policial, para realizar investigación de manera óptima y brindar atención y seguridad a las víctimas de estos delitos, para terminar Garay, agrega que no hay una buena coordinación con los funcionarios y estos no se presentan de manera oportuna para tomar conocimiento de los hechos, conllevando a la desprotección de la víctima; por ello Jara (2021) considera que la aplicación de los protocolos deberían ser actualizados y modificados, también sería necesario su difusión en teoría y práctica. Entonces, Lavado (2021), asevera que los protocolos son de gran ayuda, siendo que los efectivos policiales y personal de otras instituciones desconocen el contenido por lo que no se cumple adecuadamente.

Por último, a la **novena pregunta** del **objetivo específico dos**; Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

De los diez entrevistados, cinco, concuerdan con la respuesta, Torres (2021), Peñaranda (2021), Cervera (2021), Aguirre (2021), Iquiria (2021), consideran que si existe una buena comunicación entre la PNP y el MP, para llevar a cabo la diligencias correspondientes de este modo se lleve a cabo una correcta investigación; además, Peñaranda indica que la policía al tomar conocimiento del hecho delictivo comunica inmediatamente al MP; por otro lado, Cervera, recalca que en flagrancia delictiva existe buena comunicación, pero en denuncia de parte no existe comunicación, además el RMP no concurre a algunas diligencias que se realiza en sede policial.

Contrario a esto Miranda, Garay, y Jara (2021), Sanchez (2021), consideran que no existe una buena comunicación entre el MP y PNP, más aún en la actualidad por el Covid 19, donde las coordinaciones se llevan a cabo de manera virtual, asimismo los fiscales no participan en la declaraciones de manera continua, sino de manera simultánea, ingresando al término de las preguntas del instructor policial, generando que el abogado presente quejas o más aun dejar sin efecto la diligencia, por vulnerarse la legalidad de la diligencia; asimismo, Garay, considera que entre el MP y la PNP, debiera existir un binomio perfecto, pero en la realidad no se da dicha figura; En consecuencia, Sánchez (2021), sugiere que haya un fiscal adscrito al SIE, para que de este modo las diligencias se lleven con celeridad y dentro del marco de legalidad para cada diligencia. Por último, Lavado (2021), considera que se hace lo posible para mantener una adecuada comunicación, mencionando que algunos efectivos piensan que el fiscal les ordena, señalando que cada institución es independiente, pero la atribución del MP, es disponer que se efectúen las diligencias dentro del marco legal.

Finalmente, en el **objetivo específico dos**, también se emplearon **tres documentos**: Por lo tanto, Müller (2020), en su ensayo titulado ¿Se ha

consolidado en el Perú el binomio policía – fiscal? Por: Enrique Hugo Müller Solón: Concluye que la adecuada comunicación, coordinación entre policía y fiscalía, es de suma importancia para llevar a cabo una adecuada investigación, y de este modo garantizar una buena atención y solución a los problemas que se presentan. Asimismo, Alva (2019) concluye que todas las diligencias preliminares realizadas por la policía, son enviadas a la Fiscalía, con el documento correspondiente para que las instancias superiores resuelvan, en torno a la documentación realizada, por ello es importante la labor efectiva desde el inicio de la investigación. También, Malca (2015) en su tesis titulada: protección a víctimas del abuso sexual: concluye de la siguiente manera, para que una investigación sea exitosa o fracase depende de la adecuada relación con el Ministerio Público, siendo clara que el Ministerio Público es el director de la investigación y la policía realiza apoyo auxiliar, ejecutando estrategias de investigación de acuerdo con el NCPP.

En la presente etapa **de discusión de resultados**, se aplicó el método de triangulación de datos, que permite el uso de múltiples estrategias de estudio sobre un mismo fenómeno, en ese sentido se tiene **al objetivo general**, que es determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020, a partir de los hallazgos encontrados, se acepta el **supuesto general**, que establece lo siguiente: Las implicancias de las investigaciones policiales influyen de manera negativa, debido a que los instructores no se encuentran debidamente capacitados para realizar investigaciones en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores Lima Norte 2020.

De los entrevistados se tiene que las implicancias de las investigaciones policiales influye de manera negativa, por la falta de capacitación, implementación y actualización de los investigadores en delitos especiales, falta de recursos logísticos, falta de conocimiento de las normas y protocolos, demasiada carga laboral, mala notificación, personal que no cumple con el perfil de investigador, también las investigaciones influyen de manera directa para la formalización o archivo de la denuncia, por lo que una mala investigación, repercute de manera negativa en la investigación, asimismo

Lavado (2021), considera que la falta de capacitación es problema de todas las instituciones involucradas, por ello es importante la capacitación del personal como fiscales, psicólogos y policías, y está se realice de manera continua, para obtener un resultado objetivo, teniendo en cuenta que estos delitos generan daños en la familia y sociedad, lo que conlleva a que la víctima frustre su proyecto de vida.

Estos hallazgos guardan relación con los **antecedentes** obtenidos, al respecto Gibaja (2018) en su **tesis** titulada *Implicancias de las Investigaciones frente a los delitos de violación sexual de menores de edad en el distrito de los Olivos*, que se ha determinado que las investigaciones policiales influyen de manera negativa puesto que no realizan una adecuada notificación a las partes involucradas y en especial a los casos de violación sexual en agravio de menores de edad por parte de los instructores y esto se da por las siguientes razones: Falta de recursos y logística necesaria; menos control por parte del Ministerio Público; no hay capacitación constante a los instructores. Esa inadecuada actuación genera una doble consecuencia: Dilatar la investigación preliminar, y por último; el resultado no garantiza el cumplimiento de la Tutela Judicial Efectiva. Por ello, el derecho que se está viendo afectando es el Derecho al debido proceso, derecho a la defensa. (p.69). Más aun, Rivera (2019), en su tesis Titulada *“la ineficacia de los miembros de la policía nacional del Perú en la investigación del delito de violación de la libertad sexual – Tingo María, 2016 - 2017”*: Concluye que las deficiencias en la investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual, trae consigo desprotección a las víctimas de abuso sexual. Por otro lado, Villafuerte (2018), en su artículo, *Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al debido proceso*: Concluye, por lo tanto, cuando se culminan las diligencias preliminares, el Ministerio Público formaliza la denuncia o archiva el caso. Por lo que es importante que se lleve una adecuada investigación preliminar en sede policial.

Sin embargo, los **especialistas**, Torres, Miranda, Cervera, Sánchez Jara, Lavado (2021), aseveran que la adecuada capacitación e implementación de los instructores policiales influye de manera positiva en las investigaciones,

para salvaguardar la integridad de las víctimas y que se alcance justicia, considerando que la Policía es una pieza fundamental de apoyo al Ministerio Público. Respaldando ello, Gibaja citando a Peñaloza (2016) indica que la acción policial aparece de forma expresa y a la vez ligada a la Constitución debido a que la policía es parte del sistema de control del Estado a su vez es pieza fundamental del Estado respecto con los ciudadanos dado que gracias a su participación se ejerce control penal (p.203). Asimismo, con la **guía de análisis de fuente documental**, de los documentos analizados Müller, (2020), concluye que, es importante que la Policía Nacional del Perú, trabaje en coordinación con el Ministerio Público, para obtener resultados óptimos para el esclarecimiento del delito. Por otro lado, de las **teorías relacionadas**, se desprende que Hohendorff et al., (2014), en su artículo titulado “Diante da complexidade dos casos de violência sexual contra crianças e adolescentes, a capacitação constante dos profissionais é necessária”, refiere que de acuerdo a lo especial y complejo que resultan los casos de violencia sexual de menores, es importante la formación y capacitación constante de los profesionales encargados de estos casos. Hohendorff et al., (2014). Ante ello, Faraj et al (2016), consideran que no solo es necesario la predisposición de los especialistas, sino que el Estado destine recursos para que se realicen las capacitaciones constantes; asimismo la formación constante coadyuva a la creación de redes profesionales, no solo en teoría, también en la práctica, con énfasis en niños, niñas y adolescentes. (p. 738).

Con ello se puede determinar que las implicancias de las investigaciones policiales, tienen influencia negativa, ante la deficiente capacitación e implementación de los investigadores de este tipo de delitos que son complejos y especiales por tratarse de menores víctimas de abuso sexual, generado por escasos recursos logísticos, desconocimiento de normas y protocolos, aunado a ello la carga laboral, indebida notificación entre otros; por ello es importante tener en cuenta que las investigaciones preliminares juegan un papel o rol importante para que el fiscal pueda archivar (sobreseimiento) o formalizar la denuncia, cabe recalcar que la falta de capacitación es un problema que acecha a todas las instituciones que forman parte del sistema, por ello es esencial la capacitación a todo el personal involucrado en la

investigación de estos delitos en agravio de menores; en esta figura las deficiencias de las investigaciones policiales conlleva al desamparo por parte del Estado a las víctimas; por lo que finalmente se considera que la adecuada capacitación e implementación de los instructores policiales es fundamental para obtener resultados favorables o llegar al esclarecimiento de los hechos, teniendo en cuenta que la policía trabaja en primera línea con la sociedad, y es pieza fundamental de apoyo al Ministerio Público.

Por otro lado, el estudio también consideró analizar el **objetivo específico uno**, analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020, a partir de los hallazgos encontrados, se acepta el **supuesto objetivo uno**, que establece lo siguiente: Las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales son importantes y necesarios para el esclarecimiento del delito, para que se pueda garantizar la eficacia de la investigación policial es necesario que los efectivos policiales actúen con observancia de las normas y del debido proceso.

Al respecto, los especialistas, Torres, Aguirre, Iquira, Jara, Lavado (2021), consideran que el resultado de las investigaciones policiales no se remiten en el plazo establecido, por diferentes motivos como, no revisan las disposiciones fiscales, no cumplen con las diligencias encomendadas, mala notificación, problema en la programación de cámara gesell que es muy prolongada, inconcurrencia de las partes, no solicitan plazos ampliatorios, demasiada carga laboral, carencia de medios logísticos, descuido del personal, desinterés. Por otro lado, Garay, indica que el fiscal no participa en las diligencias desde el inicio, conectándose luego de las preguntas formuladas por el instructor, lo que conlleva que se afecte la legalidad de la diligencia y el debido proceso.

Estos hallazgos guardan relación con la **guía de análisis de fuente documental**, Sausa (2017), concluye que, en consecuencia, se aprecia que existe vulneración de los derechos de los investigados en las investigaciones

realizadas por la PNP. Asimismo, en el antecedente de la presente, Lopes, citando a Costa (2011), refiere que en Brasil la investigación penal se realiza de manera tradicional, siendo notoria la ineficacia en otras instancias, asimismo existe demora en la investigación, las diligencias realizada por la policía resulta ser incompleta y carece de confiabilidad, también los fiscales afirman que no existe una adecuada comunicación y coordinación entre la Policía y el Ministerio Público. (2015, p. 07).

Sin embargo, Iquira (2021), considera que la policía cumple con su compromiso y entrega de las investigaciones policiales de manera inmediata y oportuna, pese a las limitaciones de la Institución, para de este modo asegurar el derecho de defensa de las partes, del mismo modo, Miranda, Garay, Cervera, Sánchez (2021), afirman que el resultado de las investigaciones policiales en caso de flagrante delito si se llevan a cabo de manera adecuada y en el plazo establecido.

Frente a esta posición, de los **antecedentes**, Pizarro (2019) en su **investigación** titulada *La actuación policial y el éxito en la Investigación Penal*, Concluye que, durante las diligencias preliminares, la Policía actúa tratando de recabar sin afectar derechos de forma legítima, los elementos de convicción urgentes e inaplazables, de los cuales va a depender la sujeción del investigado a la causa, así como el éxito del mismo proceso en sí. (p.30). Asimismo, Soto (2020), concluye que la función policial influye considerativamente en las investigaciones iniciales, puesto que siempre tendrán importancia todo que se plantee, dado que la policía son los encargados de recepcionar las denuncias y son técnicos especializados en temas de investigación con la finalidad de recabar todos los elementos importantes o necesarios para llegar establecer el esclarecimientos de los hechos de la investigación y realizar un informe al fiscal detallando todas las diligencias y análisis para la teoría del caso. (p.26).Aunado a ello, Lopes, (2015), en su informe *Problemas de la investigación penal de delitos de cierta complejidad en Brasil*, concluyó que los factores que contribuyen al éxito de la investigación policial: Es la flagrancia del delito, ya que las pruebas se reúnen de manera inmediata y no se requieren esfuerzos adicionales para producirlas;

capacidad de la Policía Militar de registrar los datos de contacto de los testigos en el momento de la ocurrencia del hecho delictivo, para que sean llamados a las comisarías a rendir su declaración. De este modo, el éxito de la investigación policial no depende de la capacidad de generar pruebas ni mucho menos de la capacidad de identificar a las personas involucradas en el hecho, sino en la capacidad de recolectar elementos que permitan identificar al implicado cuando ocurre el delito. (p.9).

Se determina que las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales no se lleva a cabo de manera eficaz, por diferentes motivos y limitaciones que se presenta en el proceso de investigación, tales como mala notificación, incumplimiento de las disposiciones emitidas, programación de cámara gesell muy prolongada, incomparecencia de las partes, carga laboral, carencia de medios logísticos, descuido y desinterés por parte del personal policial, asimismo el resultado de las investigaciones no se remite en el plazo establecido; habiéndose detectado que el fiscal no participa en las diligencias en sede policial de manera adecuada lo que afecta la legalidad de la diligencia y el debido proceso, más aun en la actualidad que el Nuevo Código Procesal Penal se encuentra en vigencia; es claro que las investigaciones que se realizan en flagrante delito cuando hay detenido de por medio se realiza de manera rápida y oportuna con la finalidad de recabar los elementos útiles y pertinentes para el esclarecimiento del hecho, debido a que la policía se encarga de recepcionar las denuncias, siendo técnicos especializados en temas de investigación en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores.

Por último, el estudio también consideró analizar el **objetivo específico dos**, analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores Lima Norte 2020, a partir de los hallazgos encontrados, se acepta el **supuesto específico dos**, que establece lo siguiente: La legislación vigente en delitos

contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020, resulta ser insuficiente debido a la inaplicabilidad de las normas y protocolos.

Los entrevistados aseveraron que las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, se rige con la Constitución, Código Penal, Nuevo Código Procesal Penal, Código del niño, niña y adolescente, Ley de la PNP 1267, Protocolos Interinstitucionales y otros; asimismo Torres, Aguirre, Peñaranda, Cervera e Iquira (2021), refieren que los protocolos interinstitucionales entre el Ministerio Público y la PNP, se lleva a cabo de manera eficaz, teniendo en cuenta que la aplicación de los protocolos es importante en estos tiempos de pandemia, ante ello Torres (2021), Peñaranda (2021), Cervera (2021), Aguirre (2021), Iquira (2021), señalaron que existe una buena comunicación entre la PNP y el Ministerio Público, para llevar a cabo de manera adecuada las diligencias preliminares. Asimismo, Miranda, mencionó que no existe un protocolo específico para la investigación de delitos sexuales en agravio de menores.

Estos hallazgos guardan relación con la **guía de análisis documental**, de los documentos analizados de Müller (2020), en su ensayo titulado *¿Se ha consolidado en el Perú el binomio policía – fiscal?: Concluye que la adecuada comunicación, coordinación entre policía y fiscalía, es de suma importancia para llevar a cabo una adecuada investigación, y de este modo garantizar una buena atención y solución a los problemas que se presentan. Y se respaldan en las teorías relacionadas*, a la tesis de Rivera (2019), titulada *La ineficacia de los miembros de Policía Nacional del Perú en las investigación del delito de violación de la libertad sexual-Tingo María 2016-2017*, señala que las investigaciones son actos destinados a realizar las diligencias primarias al tener conocimiento de hechos de connotación sexual, lo cual deberá ser comunicado al Ministerio Público para efectuar la investigación de forma coordinada y lograr el fin de la investigación, asimismo debe llevarse a cabo sin ningún tipo de discriminación, siendo la actuación esencial proteger a la víctima de delitos contra la libertad sexual. (p 31).

Sin embargo, Miranda, Garay, Jara, Sánchez y Lavado (2021), manifiestan que los protocolos interinstitucionales entre la PNP y el MP, no se llevan a

cabo de manera eficaz, por desconocimiento, falta de difusión, desinterés, falta de capacitación, no existe adecuada coordinación, además los funcionarios encargados no se presentan de manera oportuna para apoyar a la víctima, lo que genera desprotección a los agraviados; aunado a ello Miranda, Garay, Jara, Sánchez (2021), mencionan que no existe una adecuada comunicación entre la PNP y el MP, teniendo en cuenta que en la actualidad las coordinaciones se hacen de manera virtual, recalcando que los fiscales no participan en las declaraciones de manera continua sino de manera simultánea, lo que conlleva a que la investigación no cumpla con el principio de legalidad. Por lo que los entrevistados sugieren que la difusión de los protocolos no solo se dé en teoría sino en la práctica, también que haya un fiscal adscrito en la SIE, y que exista un binomio perfecto entre la fiscalía y la policía.

Todo lo anterior se respalda en los **antecedentes**, al respecto Huamán (2020), Concluye que los problemas que se identifican en la investigación policial son la falta de especialización y capacitación de las pesquisas en el marco del nuevo código Procesal Penal. (p.65). También, en la **guía de análisis de fuente documental**, Malca (2015) en su tesis titulada: *Protección a víctimas del abuso sexual*: concluye de la siguiente manera, para que una investigación sea exitosa o fracase depende de la adecuada relación con el Ministerio Público, siendo clara que el Ministerio Público es el director de la investigación y la policía realiza apoyo auxiliar, ejecutando estrategias de investigación de acuerdo con el Nuevo código procesal penal.

Se puede determinar que la legislación vigente influye en la investigaciones policiales, teniéndose en cuenta las leyes, normas que se encuentran en la constitución, códigos y otros, es necesario recalcar que los protocolos interinstitucionales entre el Ministerio Público y la Policía, no se realizan de manera eficaz por desconocimiento, falta de difusión, desinterés y falta de capacitación del personal comprometido, asimismo se aprecia la falta de comunicación y coordinación entre las Instituciones lo que acarrea que las víctimas de abusos sexuales, se encuentren desprotegidas por el Estado; es importante destacar que no existe un protocolo específico para investigar

casos de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, lo cual genera que la investigación no se rija por parámetros específicos y que el tratamiento de estas investigaciones no sea la adecuada, debido a que solo trabajan con los protocolos generales y de manera tradicional, por último, para garantizar una adecuada investigación es importante el trabajo coordinado y en equipo, de este modo lograr un binomio perfecto entre ambas instituciones y garantizar una adecuada atención y fortalecer las investigaciones policiales, al tener conocimiento de actos de connotación sexual en agravio de menores de edad, asimismo optimizar la capacitación para el adecuado dominio del nuevo código procesal penal, otras normas y protocolos, así poder garantizar la eficacia de las investigaciones y el debido proceso.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. En la presente investigación se determinó que las implicancias de las investigaciones policiales influyen de manera negativa, ante la deficiente capacitación e implementación de los investigadores de la SIE Lima Norte, para investigar delitos complejos y especiales contra la libertad sexual en agravio de menores de edad, ello se debe al desconocimiento de las normas y protocolos, demasiada carga laboral, indebida notificación por parte de los investigadores, teniendo en cuenta que las investigaciones preliminares tienen un rol fundamental en la decisión final del fiscal para archivar o formalizar la denuncia.

SEGUNDO. En este trabajo se analizó que las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales no se llevan a cabo de manera eficaz, por los siguientes motivos y limitaciones que se presenta durante la investigación, como incumplimiento de las disposiciones fiscales, mala notificación, inconcurrencia de las partes, programación de cámara gesell con fechas muy lejanas, carga laboral, descuido y desinterés por parte del personal investigador, asimismo, el resultado de las investigaciones policiales no se remite en el plazo establecido; otro aspecto es la ausencia del fiscal en las diligencias programadas en sede policial, dándose la figura que el RMP no participa de manera adecuada en las diligencias, lo que claramente afecta la legalidad de la diligencia y el debido proceso.

TERCERO. En el presente trabajo se analizó que la legislación vigente coadyuva en las investigaciones policiales que realizan los instructores de la SIE Lima Norte, rigiéndose bajo leyes, normas que se encuentran reguladas en la Constitución, códigos y otros, asimismo los protocolos interinstitucionales entre el MP y la PNP, no se realizan de manera eficaz, por desconocimiento, falta de difusión, desinterés y falta de capacitación del personal policial comprometido, inadecuada comunicación y coordinación entre las instituciones involucradas, todo ello conlleva a que las víctimas de abusos sexuales se vean desprotegidas por parte del Estado; para garantizar una adecuada investigación es importante el trabajo coordinado entre el MP Y LA PNP, para que las investigaciones se

fortalezcan, de este modo garantizar una adecuada atención al tener conocimiento de actos de connotación sexual en agravio de menores de edad.

Asimismo, es importante destacar que no existe un protocolo específico para investigar casos de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, lo que implica que las investigaciones policiales no se rijan por parámetros y lineamientos específicos por lo especial que resulta ser este tipo de delitos, generando que el tratamiento de estas investigaciones no sea la adecuada, ante la aplicación de protocolos generales y realizar las investigaciones de manera tradicional.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. Se recomienda que el estado a través del MININTER, capacite al personal policial de la SIE Lima Norte, con capacitación, básica intermedia y avanzada, realizando cursos de actualización y especialización en delitos especiales contra la libertad sexual de menores, de este modo regular las habilidades competencias y el perfil del investigador, teniendo en cuenta la función policial investigativa que no solo abarca tener conocimiento del marco jurídico y competencias policiales, sino de facultades legales operativas claras y específicas, asimismo optimizar el desempeño policial, y equipamiento de herramientas tecnológicas, infraestructura que permita que los investigadores puedan realizar una buena investigación.

SEGUNDO. Se recomienda que el Ministerio del Interior y el Ministerio Público realicen acciones conjuntas, con la finalidad de capacitar al personal de ambas instituciones, para que trabajen de la mano, de ese modo lograr un trabajo articulado y coordinado. También se sugiere que haya un fiscal adscrito al SIE, para que de este modo las diligencias se lleven con celeridad y dentro del marco de legalidad para cada diligencia.

TERCERO. Por último, se recomienda que el estado a través del Ministerio del Interior, realice un proyecto o informe para la existencia de protocolo específico en delitos contra la libertad sexual en sus dos modalidades, en agravio de menores.

REFERENCIAS

- Acuña, M. (2014). *Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención.* (vol.31). Costa Rica. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152014000100006.
- Alva, E. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual - actos contra el pudor, en el EXP. N° 01768-2010-0-2501- JR-PE-03, del distrito judicial Del SANTA – ANCASH*. [Repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/10259](https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/10259)
- Attard, J. (2020). *An analysis into the newly amended sexual offences, with specific regard to rape and defilement of minors.* ELSA Malta Law Review, 7, 13-27. https://www.um.edu.mt/library/oar/bitstream/123456789/68159/1/An_analysis_into_the_newly_amended_sexual_offences_with_specific_regard_to_rape_and_defilement_of_minors_2020.pdf
- Bishwabidyalay & Dhaka (2021) *Department of Law article titled The Impact of Human Rights Violation Concerning the Status of Women and Children in Bangladesh: A Critical Review*: <https://www.universepg.com/public/storage/journal-pdf/The%20impact%20of%20human%20rights%20violation%20concerning%20the%20status%20of%20women%20and%20children.pdf>
- Cáceres V. (2019). *Violación sexual en menores de edad.* <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/1748>
- Casafranca, Y. (2018), *Causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015.* <http://190.187.227.76/bitstream/handle/123456789/2377/MAESTRO%20-%20Yemira%20Casafranca%20Loayza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Chumpen S. (2011). *Estrategias para optimizar la participación de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la investigación del delito según el nuevo código procesal penal*. Lima: ESPOGRA-PNP.
- Escalante, S. (2017). *La investigación policial en el sistema de justicia penal acusatorio oral, Perfiles de las Ciencias Sociales*. [Http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles](http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles), México, UJAT.
- Espinoza, F., Velasco, V., y Acero, E. (2021). *La otra pandemia: violación de la libertad sexual de menores en un contexto intra familiar, análisis criminológico ante el incremento de casos durante el confinamiento por el COVID-19*. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/110/104>.
- Faraj, S., Siqueira, A., & Arpini, D.M, (2016). *Rede de protecao: O olhar de profissionais do sistema de garantia de direitos. Temas em psicologia*, 24(2), 727-741. Doi:10.9788/TP2016.2-18.https://www.researchgate.net/publication/307526351_Redde_de_protecao_o_olhar_de_profissionais_do_sistema_de_garantia_de_direitos
- Hohenorff, J., Habigzang, L. &Koller, S. (2014). *Violencia sexual contra meninos: Teoria e intervencao*, Curitiba:Juruá.https://www.researchgate.net/publication/265727215_Violencia_sexual_contra_meninos_Teoria_e_intervencao
- Gibaja, C (2018), *Implicancias de las investigaciones policiales frente a los delitos de violación sexual en menores de edad en el Distrito de los Olivos del año 2016*.<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20111>
- Guevara Alban, G., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción*. RECIMUNDO, 4(3), 163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173
- Gutierrez, C. (2019). *Violación sexual en menores de edad y su implicancia jurídico social en el distrito de Ayacucho 2017*. <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/473>
- Gonzales A. J. (2014). *Las diligencias policiales y su valor probatorio*. Tarragona, España. <https://core.ac.uk/download/pdf/33346255.pdf>

- Malca, E. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_d59dfddf99ffb70d4425e-caaabf7e4b1
- Hernandez C. (2017). Propuesta de Innovación para optimizar la investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del narcotráfico.<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13041>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª ed.). México: McGRAW-HILL.
- Huamán D. (2020). *El Impacto de la Investigación policial en la administración de Justicia de los feminicidios, en la jurisdicción de Lima metropolitana, 2015-2018, Lima Perú*. <http://repositorio.caen.edu.pe/handle/caen/190>
- Khamala, C (2014), *Quality of post rape care given to sexually abused minors A qualitative study of Homa Bay District Hospital, Homa Bay County in Western Kenya*. University of Oslo, Faculty of Medicine Institute of Health and Society Department of Community Health. May 2014.<https://www.duo.uio.no/bitstream/handle/10852/44118/1/Thesis.pdf>
- Lopes R. (2015). *Problemas de la investigación penal de delitos de cierta complejidad en Brasil*.
https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3146/problemasdelainvestigacionpenaldedelitos_brasil.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales N°30838. (2018):*
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/>
- Mauricio L. (2006), *Convención sobre los derechos del niño*. Unicef Comité Español. Imprenta Nuevo Siglo. Recuperado de
[:https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf](https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf)

- Mejía, U., Rodríguez, J., Bolaños, C., Mejía, M (2015). *Delitos contra la libertad sexual*. (vol.32 no.3 Lima).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007
- Mena, Y. (2016). *El delito de violación sexual en los menores de edad en el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, en los años 2013-2014 y su incidencia socio jurídica en los sectores sociales*. Tesis de pre grado. Universidad Técnica de Machala, Ecuador.
<https://www.semanticscholar.org/paper/El-delito-de-violaci%C3%B3n-sexual-en-los-menores-de-en-Armijos-Maribel/3782330235edc760caedac7820dbb21cef2e3795>.
- Ministerio del Interior Decreto Supremo N° 026-2017-IN *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional ACIONAL DEL PERÚ 2017*. Recuperado de <http://gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/DS0262017IN.pdf>
- Müller, E (2020). *¿Se ha consolidado en el Perú el binomio policía – fiscal?*.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5650/La%20Investigaci%C3%B3n%20Criminal%20y%20el%20Binomio%20Polic%C3%ADa%20Fiscal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortiz, F., García M. (2009). *Metodología de la Investigación: El proceso y sus técnicas*. Editorial Limusa. México.
<https://www.worldcat.org/title/metodologia-de-la-investigacion-el-proceso-y-sus-tecnicas/oclc/1105317496?referer=&ht=edition>
- Poma, S. (2008). *La Diligencia preliminar y la investigación preparatoria*. Colegio de Abogados de La Libertad – Perú.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2403/LaDiligenciapreliminarylainvestpreparatoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pizarro Z. (2019). *La actuación policial y el éxito en la Investigación Penal*. Trujillo Perú.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRI_69c2284301f188aeac81e4298bd536bc
- Quevedo B. (2021). *Factores protectores y de riesgo asociados al delito de violación sexual a menores de edad, en el distrito de Callería, Ucayali –*

2020.https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNU_8ba56ad7572aec6296cc3e87ab756227

Quinteros, V. (2021). *Estado de alerta: violadores de menores de edad en el Perú*. Recuperado de:<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/estado-de-alerta-violadores-de-menores-de-edad-en-el-peru/>

Rivera C. (2019). *La ineficacia de los miembros de la Policía Nacional Del Perú en la investigación del delito de violación de la libertad sexual - Tingo María, 2016* -

2017.<https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Search/Results?lookfor=la+ineficacia+de+los+miembros+de+la+policia+nacional+del+per%c3%9a+en+la+investigaci%c3%93n+del+delito+de+violaci%c3%93n+de+la+libertad+sexual+-+tingo+maria%2c+2016+-+2017.&type=allfields>

Rodríguez, U., Bolaños, J., y Rodríguez, A. (2015). *Delitos contra la libertad sexual*. <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v32n3/a07v32n3.pdf>

Rosas, M. (2021) *Abuso sexual infantil: Una mirada desde las Instancias Internacionales de Protección de los Derechos Humanos*. Portal jurídico interdisciplinario. <https://polemos.pe/abuso-sexual-infantil-una-mirada-desde-las-instancias-internacionales-proteccion-los-derechos-humanos/>

Saenz. J. (2020). *El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil*. Universidad Panamá. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400087

Sampedro J., Suelt, A., Quiñones, C, Camargo, J y Coronado, D (2014), *Proyecto de Atención a Víctimas de Violencia Sexual en el Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602014000200009

Sánchez, M. (2015). *Implicancias jurídicas de la violación sexual a menores de edad. Perspectivas y alcances jurídicos*. Puebla: Trabajo de pregrado presentado a la Universidad de Puebla, México.

- Salazar, V., Vargas, Q., Cobeña, V (2020). *Problemática en la Atención de Casos de Violación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el contexto de la Emergencia Sanitaria por Covid-19*.<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-021-2020-DP.pdf>
- Soto M. (2020). *La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Lima - Perú*.<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52968>
- Simoni. S., Taquette C., Borges L. M & Souza, M. (2020), *Contradições acerca da violência sexual na percepção de adolescentes e sua desconexão da lei que tipifica o “estupro de vulnerável*.<https://www.scielo.br/j/csp/a/SS7jVrL57qXcsFQSWPxN4mb/?lang=pt>
- Sausa, C. (2017). *Informe de expediente penal No. 36316-2006 – Delito contra la libertad sexual*.https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAN_3562fb40105a9e877dc94760604bf24a
- Velasquez, A., Flores, L., (2019). *Análisis de la investigación fiscal en torno a la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018*.<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/2164>
- Vélez M. (2017), *De la sanción penal en caso de violación a menores de edad en la legislación ecuatoriana*.<https://1library.co/document/q5wo59jq-sancion-penal-caso-violacion-menores-legislacion-penal-ecuatoriana.html>
- Villafuerte, C. (2018). *Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al debido proceso*:https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_15/articulos/articulos_abogados/sapere%2015/las%20diligencias%20preliminares%20contra%20los%20que%20resulten%20responsables%20y%20la%20vulneracion%20al%20debido%20proceso.pdf

Wu (2013), *Los delitos sexuales: conceptos, valoración médico legal e incidencia de las denuncias por delito sexual valorados en el departamento de medicina legal en el año 2011*. Med. leg. Costa Rica vol.30 n.2 Heredia Sep. 2013.

https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152013000200002&lang=es

Yrigoun (2018), *La debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la policía nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNTR_9b95345b10d62bdd909ae4b36831aead

Anexo 3. Matriz de operacionalización de variables.

TÍTULO	
Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020?
Problema Específico 1	¿De qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020?
Problema Específico 2	¿De qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020
Objetivo Específico 1	Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020
Objetivo Específico 2	Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte

	2020.
SUPUESTOS	
Supuesto General	Las implicancias de las investigaciones policiales influyen de manera negativa, debido a que los instructores no se encuentran debidamente capacitados para realizar investigaciones en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores Lima Norte 2020
Supuesto Específico 1	Las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales son importantes y necesarios para el esclarecimiento del delito, para que se pueda garantizar la eficacia de la investigación policial es necesario que los efectivos policiales actúen con observancia de las normas y del debido proceso.
Supuesto Específico 2	La legislación vigente en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020, resulta ser insuficiente debido a la inaplicabilidad de las normas y protocolos
CATEGORIAS	<p>Categoría 1: Investigaciones policiales</p> <p>Subcategorías 1: Diligencias preliminares que realizan los instructores policiales</p> <p>Subcategorías 2: Legislación vigente</p>

	<p>Categoría 2: Delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad</p> <p>Subcategorías 1: Violación Sexual de menor de edad</p> <p>Subcategorías 2: Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos</p>
METODOLOGÍA	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo - Diseño: Teoría Fundamentada
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Fiscales, abogados y personal policial - Muestra: <ul style="list-style-type: none"> - 4 efectivos policiales - 4 Fiscales - 2 abogados
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis documental ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental.
Análisis cualitativo de datos	Método hermenéutico, inductivo, descriptivo, analítico y sintético.

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

ENTREVISTADO/a: _____ **PROFESIÓN:** _____

EXPERIENCIA LABORAL: _____ **CARGO:** _____

GRADO ACADÉMICO: _____

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020"

ENTREVISTADO/a: MAXIMO AGUIRRE GOMEZ **PROFESIÓN:** ABOGADO

EXPERIENCIA LABORAL: MINISTERIO PUBLICO **CARGO:** FISCAL PROVINCIAL

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

Objetivo general

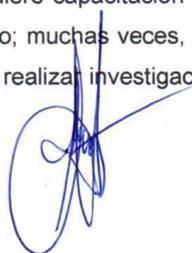
Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

La Policía Nacional realiza investigaciones bajo la Dirección de la Fiscalía, es la Fiscalía quien dispone las acciones de investigación en los delitos o infracciones contra la Libertad Sexual en agravio de menores; en el curso de la investigación, pueden realizarse o no realizarse acciones que no permiten avanzar en la investigación, esto es, se retrasa la investigación, estas pueden ser: Elevada carga de carpetas remitidas, falta de una correcta notificación, falta de preparación del efectivo policial en entrevistas sobre violencia sexual u otras que inciden en el hecho de retrasar la investigación.

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

Algunos efectivos policiales están preparados y otros no, por lo que, se requiere capacitación, porque entrevistar a menores requiere capacitación y otra forma de preguntar, según la edad del menor agraviado; muchas veces, sin la menor preparación se envía a los efectivos policiales a realizar investigaciones, no se



toma en cuenta que los agraviados son menores y se necesita otro tipo de preparación, estos afecta la celeridad y una correcta investigación.

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Sí, porque si están capacitados y actúan con responsabilidad, se realiza una mejor investigación; por el contrario, la falta de capacitación en todos los ámbitos y profesionales o la irresponsabilidad, incide negativamente en toda investigación, incluyendo los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

No, porque muchas veces no leen la disposición fiscal y no realizan todas las diligencias que se ha encomendado o muchas veces no coordinan con el Fiscal, quien es el que dirige la investigación, estas acciones negativas u omisiones, entre otros, pueden ser: no notifican correctamente a las partes, no utilizan una correcta notificación siguiendo los parámetros previstos en el Código Procesal Civil, en la forma de la notificación, no se toman el tiempo de verificar las direcciones en las Fichas de la RENIEC, no verifican si existe datos de correos o números telefónicos para notificar a los responsables de la menor agraviada, hechos que frustran las entrevista en Cámara Gesell; además, se presenta casos de una incorrecta notificación o notificación extemporánea o muy cerca a la fecha de la entrevista o declaración, estos hechos también originan que no pueda realizarse le entrevista, porque los abogados de la defensa publica no participan cuando no existe notificación o están incorrectamente notificados o se



notifica sin tener en cuenta que entre la notificación y la fecha de la diligencia debe mediar como mínimo 3 días, conforme a la norma supletoria, para casos de menores, el Código Procesal Civil.

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

En algunos casos, los efectivos policiales que investigan con responsabilidad y en coordinación con el Ministerio Público, realizan correctas las notificaciones lo cual garantiza el derecho de defensa y un debido proceso, otros no lo hacen por falta de responsabilidad, otros por falta de preparación o porque los cambian y dejan las investigaciones a otro instructor, con el cual retrasan las investigaciones.

6.- Según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Solo en algunos casos, cuando están preparados y asumen el caso con responsabilidad realizan las investigaciones de manera inmediata y oportuna; cuando son nuevos o les falta de preparación se dilata las investigaciones, se retrasan las investigaciones o en otros casos la denunciante pierde interés en la investigación y sale criticando a la Policía Nacional y al Ministerio Público.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

En nuestro caso debo decir, que el SIE investiga bajo dirección del Fiscal, por lo que los Protocolos aprobados para la Entrevista en Cámara Gesell, en los casos de agraviados menores en violencia sexual es fundamental; asimismo, el Código



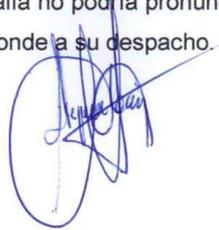
Procesal Penal y El Código de los Niños y Adolescentes, para garantizar el derecho de defensa del investigado de la parte agraviada e investigado..

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

En el caso de la Fiscalía, esta Fiscalía es de Familia, por lo que los Protocolos si se cumplen, porque el Protocolo de la Entrevista en Cámara Gesell tiene que cumplirse; asimismo, se cumple con los Protocolos para los menores que incurrir en infracciones contra la libertad sexual, quienes deben declarar con abogado y un familiar responsable.

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

En el caso de la Fiscalía, que es una Fiscalía de Familia, se trata de estar en permanente comunicación con el instructor, para que se lleve a cabo una correcta investigación; en el caso de las demás fiscalía no podría pronunciarme porque cada Fiscal realiza las acciones que corresponde a su despacho.



ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020"

ENTREVISTADO/a: Gerardo Antonio Iquiza Pizarro PROFESIÓN: Abogado

EXPERIENCIA LABORAL: 26 años CARGO:

Fiscal Provincial

GRADO ACADÉMICO: Magister

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

Existe una alarmante falta de capacitación, si el personal se capacita la hace por sus propios medios, cuando es la institución la que debe promover e incentivar ello, brindando los mejores herramientas para la adecuada atención de los casos.
Además existe improvisación en la designación de personal, pues se asigna agentes que no reúnen el perfil ni las condiciones óptimas y necesarias para participar en este tipo de investigaciones

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

No existe ni se desarrolla una adecuada capacitación al personal policial a cargo de las investigaciones por delitos sexuales, ello responde a una política de planificación y

organización, donde lamentablemente no se considera como un elemento fundamental a desarrollarse, la capacitación adecuada y continua del personal policial, lo que resulta cuestionable en razón de que es dicho personal quien atiende de primera mano dichas investigaciones.

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Si se desarrollara conforme a los lineamientos y objetivos que deberían perseguirse en común por todas las instituciones involucradas en el caso: la fiscalía, policía, y poder judicial, obtendríamos investigaciones de calidad y que realmente cumplan con la finalidad perseguida en este tipo de procesos, cual es el de salvaguardar la integridad de las víctimas, y permitir alcanzar el grado de justicia que la situación exige.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

No se cumplen los plazos establecidos, y ello por la gran afluencia de cuestiones ajenas al servicio, como es el caso más común el de las entrevistas en Cáncer Gaxell, los cuales a la fecha han desbordado su capacidad operativa, lo que obliga a que el señalamiento de fecha para la citada entrevista se prolongue por períodos excesivos, venciendo gracias a ello todos los plazos contemplados en la investigación preliminar.

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

En la medida de lo posible se trata de asegurar el derecho de defensa de las partes involucradas en la investigación, haciendo uso del personal policial de reservas que incluso no son facilitados por la institución, lo que por lo de manifiesto (en algunos casos), su esfuerzo y entrega con la labor que desarrollan les es a la cual, seguro se presentará inconvenientes, más aún en este período de emergencia sanitaria en que nos encontramos.

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Como ya se precisó en líneas anteriores, la mayoría de instructores dentro de sus posibilidades y con las obvias carencias propias del servicio y la institución, intentan cumplir con el desarrollo de las diligencias preliminares en los plazos establecidos, pero ello no siempre depende de la buena voluntad y disposición de los instructores jugando en contra muchos otros factores que dificultan su labor.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Considera que independientemente de cualquier protocolo o Reglamento que pudiera desarrollarse o implementarse sobre

el particular, lo que debe primar y orientar toda labor
a desarrollarse en este tipo de investigaciones, son los principios
contenidos en la Convención sobre los Ds. del Niño, y especialmente privilegio
la atinge a su interés superior; todo lo demás, deberá
adaptarse a dicho principio

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la
Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la
atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores
de edad? ¿Por qué?

Atendiendo a la situación que actualmente vivenciamos
estados de Emergencia Sanitaria, así como que existe
una adecuada aplicación de los Protocolos establecidos
para la actuación interinstitucional de ambas entidades,
aunque ello no debe impedir la posibilidad de mejorar
su aplicación en el futuro y de acuerdo a las nuevas realidades que
pudieran presentarse.

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación
entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con
celeridad? ¿Por qué?

Considera que sí existe la necesaria y asertiva
comunicación entre ambas instituciones, sobre todo
atendiendo a la delicada naturaleza del hecho que se
investiga, lo que exige un alto grado de comunicación
que permita avanzar adecuadamente en el desarrollo
de la misma.



CERVARO ANTONIO IGNACIO PIZARRO CHAVEZ
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
de Familia Provincial de Familia
Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020"

ENTREVISTADO/a: ALFREDO TORRES LINO **PROFESIÓN:** ABOGADO

EXPERIENCIA LABORAL: 7 AÑOS **CARGO:** FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

Una de las consecuencias de las investigaciones policiales que influyen en las referidas investigaciones, es la demora que existen en el traslado del detenido, desde la comisaria que recepción la denuncia hasta la dependencia policial SIE o DEPINCRI, donde se iniciara recién las investigaciones preliminares. Teniendo em Ministerio Publico menos tiempo para realizar las diligencias y así poder determinar la participación del investigado en el presunto delito.


ALFREDO TORRES LINO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
No. Pol. 10012001. E-01 en Violencia Contra la Mujer y
los Niños(as) del Distrito Judicial de Comas
(Calle Independencia) - Set. Denuncia
Oficina Fiscal de Lima Norte

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

En mi experiencia personal, hay un gran porcentaje de efectivos policiales que tienen experiencia en realizar diligencias en este tipo de delitos; sin embargo, existen un porcentaje en que los efectivos policiales no tienen idea como se realizan algunas diligencias; por lo que, se realizan diligencias que no ayudan mucho a las investigaciones y eso es debido a la falta de capacitación que deben tener todos los efectivos policiales con la finalidad de realizar una buena investigación y lograr las prisiones preventivas de los presuntos implicados

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Influye muchísimo, ya que, con una buena capacitación de los instructores, se llevarían acabo mejores diligencias con la finalidad de mejorar las investigaciones. La policía nacional se ha convertido en una pieza clave, para el apoyo del Ministerio Público, por lo que, seria necesario e importante la capacitación

Alfredo Torres Lino
ALFREDO TORRES LINO
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
En el Poder Judicial de la Segunda Circunscripción
en las ciudades del Grupo Familiar de Tarma
Circuito Independencia - San Gregorio
Distrito Fiscal de Lima Norte

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

Hasta la fecha que he venido trabajando con el SIE lima norte, ha habido ocasiones que los informes policiales demoran en ser remitidos al Ministerio Publico; por lo que, cuando se solicita la prisión preventiva, se presenta en el momento o a pocos minutos que se cumple la detención en flagrancia del detenido. Por otro lado, respecto a los informes remitidos en los cuales no se solicita prisión preventiva y que son remitidos con posterioridad, tampoco son remitidos en los plazos señalados por el Ministerio Publico.

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Considero que los instructores realizan un gran trabajo en ese aspecto, ya que, las partes involucradas en dichos delitos son debidamente notificados, así como a sus abogados defensores, con la finalidad que participen en las diligencias desde el principio de la investigación para no vulnerar el debido proceso.

Armando Torres Lino
ARMANDO TORRES LINO
FISCAL ASUMPTO PROVINCIAL
Su sede funciona en la Oficina Central de la Mujer y
los Derechos del Grupo Familiar de Comas
(Circlo Independencia) - San Bartolomé
Distrito Fiscal de Lima Norte

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

En varias oportunidades no realizan las diligencias preliminares oportunamente, por razón que no cuentan con la logística necesaria para poder realizarlo, como falta de vehículos policiales para trasladar al detenido para las diligencias correspondientes

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Ley 30364, el Código penal y protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público.

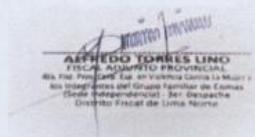
8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

En mi opinión, los protocolos entre instituciones, si se llevan a cabo de manera eficaz; porque, cuando tenemos contacto con la víctima menor de edad, señalan que le han tratado con respeto y con su reserva de su identidad; asimismo, es importante el acompañamiento de la menor por el instructor a cargo de la investigación para la realización de la cámara Gesell.


ALFREDO TORRES LINO
FISCAL AJUSTADO PROVINCIAL
Má. Proc. Pen. 002 Esp. en violencia contra la Mujer y
los integrantes del Grupo Especial de Comis.
(Sede Independencia - San Diego de
Lima) Jefe Fiscal de Lima Norte

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad?
¿Por qué?

A mi parecer, considero que si existe una buena comunicación, ya que se esta constantemente coordinando con la finalidad de realizar las diligencias correspondientes a la investigaciones



ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

ENTREVISTADO/a: Andrea Lavado Vargas **PROFESIÓN:** Abogada

EXPERIENCIA LABORAL: 9 años **CARGO:** Fiscal Adjunta Provincial

GRADO ACADÉMICO: Magister

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

Considero que en La PNP y el MP hay demasiada carga laboral, lo que dificulta para llevar a cabo investigaciones en casos complejos de violación sexual a menores, por otra parte, en los delitos contra la libertad sexual, es importante la declaración de la víctima, pero existe muchas limitaciones en cuanto a la declaración que brinda la menor, ya que ello implica recordar experiencias traumáticas y existe un deterioro del proyecto de vida de las víctimas de estos hechos.

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

Considero que la falta de capacitación es una problemática que se tiene en todas las instituciones durante el desarrollo de las investigaciones, por lo que las capacitaciones deben continuar no solo al personal policial sino a todo el personal que trabajamos directamente con este tipo de delitos, también a los psicólogos.

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Sí influye, porque con la adecuada capacitación se realiza un buen trabajo y eso permite enfocarse en lo relevante para el esclarecimiento de la investigación.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

Normalmente no se cumple, hay todo tipo de personal, algunos que si cumplen otros que no cumplen, los últimos a veces empiezan a trabajar cuando el fiscal les requiere o reitera el resultado de las investigaciones, pero con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, tratan de cumplir, pero difícilmente se cumple con el plazo, y muy rara vez solicitan prorroga.

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizadas por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Considerando la aplicación del Nuevo código procesal Penal, los policías conocen el requisito para una correcta notificación y también los parámetros que deben manejar para realizar las investigaciones, por lo que si realizan de manera adecuada.

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Creo que realizan lo mejor que pueden, porque todos somos conscientes de la carga abrumadora, además los casos que ve la SIE son delicados, teniendo un manejo más complejo, asimismo todos hacemos lo mejor que podemos en la medida de nuestras posibilidades, en todas las instituciones del Estado hay buenos y malos elementos, pero mi experiencia personal con la SIE ha sido mejor que con otras comisarias comunes, por ser una unidad especializada.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

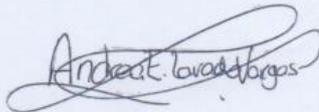
La verdad desconozco, pero de forma general la policía trabaja con su normativa interna donde se rigen sus funciones, competencias y protocolos institucionales.

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Los protocolos son de gran ayuda, pero el problema es que muchos efectivos desconocen el contenido de esta, sin embargo no solo existe desconocimiento por parte del personal policial sino de todas las instituciones, en lo personal para mí es de gran ayuda, pero no se cumple a carta cabal.

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

Considero que se hace lo que se puede, personalmente tengo experiencias negativas y positivas, el problema que he tenido es que muchos efectivos piensan que el ministerio publico les esta ordenando, cada institución es independiente, pero nuestra atribución es disponer que se realicen la diligencias dentro del marco legal establecido.



Andrea Elizabeth Lavado Vargas
DNI N° 45751863

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

ENTREVISTADO/a: Garay Castañeda Enrique PROFESIÓN: Abogado
EXPERIENCIA LABORAL: 20 años CARGO: Abogado
GRADO ACADÉMICO: Mag. Derecho

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

La actuación policial deficiente conlleva a que la parte agraviada no alcance justicia, asimismo los delitos contra la libertad sexual genera menoscabo dentro del entorno familiar y social.

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

Considero que no existe una adecuada capacitación, porque la taxatividad de la norma es genérica, mientras que las conductas a sancionar muchas de ellas no se encuentran inmersas en la tipicidad del delito.

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?


ENRIQUE GARAY CASTAÑEDA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 74487

Considero que la capacitación de los instructores influye en parte, en razón de que los instructores policiales no tienen formación jurídica, por ello es necesario la capacitación y actualización del investigador en este tipo de delitos específicos, para que de este modo las pruebas incriminen legalmente al imputado y se sancione de manera objetiva.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

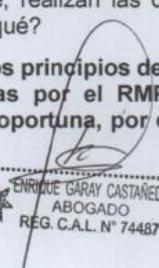
En mi opinión no se cumplen los plazos establecidos, en razón que existe diferentes motivos para que no se lleve a cabo tales como: carencia de personal, medio logístico, también la incomparecencia de las partes a las diligencias programadas, por lo que se dilata el tiempo, salvo flagrante delito, que si se respeta el plazo en ese contexto.

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Las notificaciones si se llevan a cabo de manera correcta; sin embargo en la parte de investigación, cuando hay diligencias de declaración de cualquiera de las partes el representante del Ministerio Público no participa desde el inicio de la diligencia, conectándose recién al término de las preguntas realizadas por el instructor, en este caso se estaría afectando la legalidad de la diligencia y el debido proceso.

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Solo en flagrante delito, se reúne los principios de inmediación, porque las diligencias preliminares dispuestas por el RMP, en caso de carpetas fiscales no se realizan de manera oportuna, por diferentes motivos como


ENRIQUE GARAY CASTAÑEDA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 74487

la demora de la cámara Gesell, inconcurrencia de los citados, y por la cantidad de casos a investigar.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

La Policía Nacional del Perú, actúa bajo el artículo 197 del reglamento 1267 Ley de la PNP, conjuntamente con el artículo 166 de la Constitución política y las leyes de materia Código penal, Código del niño, niña y adolescente, entre otros.

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Considero que los protocolos interinstitucionales no se llevan a cabo de manera eficaz, porque no existe la coordinación adecuada, asimismo en caso se solicita presencia de diversos funcionarios no se presentan de manera inmediata, lo cual conlleva a la desprotección de la víctima.

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

A mi parecer no existe una adecuada comunicación, ya que los fiscales tienen la apreciación de que el policía es su subordinado; teniéndose en cuenta que las funciones de la Policía se enmarca en la parte operativa y el Ministerio Público vela por la legalidad, considero que debería existir un binomio adecuado entre policía y ministerio público, lo cual no sucede en la mayoría de los casos.

ENRIQUE GABRY CASTAÑEDA
ABOGADO
REG. C.A.L. N° 74487

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

ENTREVISTADO/a: *Jhonny Penaranda V.* PROFESIÓN: *Abogado*
EXPERIENCIA LABORAL: *16 años* CARGO: *Abogado.*
GRADO ACADÉMICO: *Abogado*

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

Dependiendo de quién sea la persona que investiga se va determinar el éxito de un investigación, por que el investigador tiene que ser muy acucioso, para obtener los elemento de convicción o medios probatorios con el lo que se pueda demostrar una responsabilidad penal del investigado; el investigador policial no debe influir para que un menor agraviado diga lo que tiene que declarar; el investigador policial debe ser imparcial, para lograr un resultado objetivo, si se desarrolla esas estrategias la implicancia de estas acciones traerá buenos resultados, caso contrario se corre el peligro de que personas inocentes sean condenados.

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

J. Penaranda
JHONNY A. PENARANDA VENTURA
ABOGADO
SAL. 29126 CAC 5939

Considero que no existe un saber absoluto , toda vez que así esté capacitado un investigador, siempre hay cosas nuevas que aprender por que los hechos delictivos en materia de delitos sexuales tiene diversas causas, y diferentes circunstancias en que se cometen el hecho, toda vez que existen hechos que ocurren dentro del ámbito familiar, dentro de las relaciones amicales y también en las relaciones virtuales como las redes sociales, donde muchos menores son captados y son víctimas de estos delitos ; considero que el investigador debe capacitarse permanentemente, tanto por su experiencia y conforme lo establece el nuevo código procesal penal para poder lograr una buena recolección de medios probatorios o elementos de convicción.

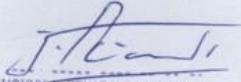
3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Dependiendo si los capacitadores de los instructores, han sido investigadores o tiene experiencia en estos delitos creo que, si influiría favorablemente, los capacitadores no deben ser nombrados solo por el grado sino por el conocimiento y experiencia en cada materia y ser especialistas en este tipo de delitos, sino la investigación sería deficiente.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?


#HONNY A. PENARANDA VENTURA
ABOGADO
CAL.39128 CAC 5939

Desde mi punto de vista considero que los resultados de la investigación han sido remitidos en el plazo establecido, como abogado, nunca he tenido problemas respecto a plazos.

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Considero que las investigaciones y notificaciones si se realiza conforme al nuevo código procesal penal, porque nunca he presentado quejas, tampoco ningún tipo de tutela de derechos.

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Si considero que realizan las diligencias de manera inmediata y oportuna, por que como abogado defensor cuando he tenido que patrocinar detenidos en flagrancia, al momento de apersonarme me han notificado para las diligencias, para participar desde el inicio, conforme a la guía única de procedimientos.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?


HONNY A. PENARANDA VENTURA
ABOGADO
CAL-30128 CAC 5939

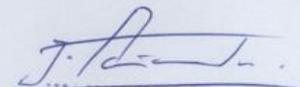
La guía única de entrevista, el reglamento de investigación policial y lo que establece el código procesal penal., porque es la base legal para las investigaciones

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Si considero que se llevan de manera eficaz, porque no he escuchado que se haya presentado problemas al respecto, veo que trabajan de la mano y de acuerdo a los protocolos establecidos

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

Si, existe una adecuada comunicación porque la policía la tomar conocimiento del hecho delictivo, comunica inmediatamente al Ministerio Público, y este dispone para llevarse a cabo las diligencias en sede policial o en caso contrario ellos mismos investigan.


HONNY A. PAMARANDA VENTURA
ABOGADO
CAL-38128 CAC 5939

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

ENTREVISTADO/a: Carlos Jara Zavaleta **PROFESIÓN:** Oficial **PNP**

EXPERIENCIA LABORAL: 25 años **CARGO:** Jefe SIE Lima Norte

GRADO ACADÉMICO: Licenciado.

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

1. Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

El investigador de casos de violación sexual en menores de edad, tiene la gran responsabilidad desde el momento que toma conocimiento de los hechos, la realización de las diligencias inmediatas, el manejo de la información y el tratamiento con la menor que implica la reserva del caso, así como el tener éxito en el esclarecimiento de cada caso, con la participación conjunta con el representante del Ministerio Público..

2. Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

La capacitación del personal policial que investiga, estos casos sexuales es precaria en el tema del manejo normativo y los procedimientos policiales, que muchas veces repercute en el ámbito del proceso del investigado; además resulta necesario capacitarlo en el manejo emocional al tratar con las víctimas de violación sexual.

3. Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Efectivamente la capacitación e implementación de personal en investigaciones tiene correlación en la atención y eficiencia de resolución de casos de los delitos sexuales en agravio de menores, debido a la demanda que tiene una tendencia ascendente.



0A-00000
Carlos Enrique JARA ZAVALA
CMDTE PNP
JEFE/CIE COMAS

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

4. Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

Los plazos para investigar que establece el Ministerio Público, regularmente es el adecuado, pero debido a la concurrencia de denuncias, estas superan la capacidad operativa del diligenciamiento de cada investigación en el plazo otorgado y muchas veces es necesario solicitar la ampliación de plazos por vencimiento de tales.

5. Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizadas por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Efectivamente cada investigador con la conducción de la investigación por el Ministerio Público, se respeta los derechos de investigados y agraviados, puede haber casos aislados que no representan al equipo de trabajo como subunidad de investigación.

6. Según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Si existe proactividad en el trabajo en equipo para actuar inmediatamente en los casos que se presenta, que como resultado regularme cada investigado agresor es detenido en delito flagrante.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7. Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?



04-2888
Carlos Enrique JARA ZAVALA
CMDTE PNP
JEF. CE COMAS

Primero para precisar la competencia funcional principalmente se conoce la Ley 1267 de la PNP y las orientan los procedimientos policiales como el Código Penal (Art. 173 al 176), el Código Penal, el Código del Niño y Adolescente, el Código de Responsabilidad del adolescente y otros. Normas que son importantes para la actuación policial y la eficacia del trabajo policial.

- 8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Considero que no se recibe capacitación respecto a la aplicación real de tales procedimientos, que importaría, tal vez actualizarlos o modificarlos y lo que sería apropiado la difusión teórico-práctico.

- 9.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

La comunicación es regular, debido mayormente a la actitud personal entre ambos, existe poca interacción, creo que debería mejorar, propiciando capacitaciones conjuntas, talleres de trabajo en equipo y manejo operativo de casos.



04-20005
Carlos Enrique JARA ZAVALA
COMISARIO PNP
JEFE DE COMAS

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020"

ENTREVISTADO/a: Carlos Cervera Pineda **PROFESIÓN:** PNP
EXPERIENCIA LABORAL: 28 años **CARGO:** investigador
GRADO ACADÉMICO: Bachiller en Derecho

Objetivo general

Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

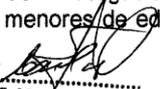
1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

La falta de conocimiento de las normas y protocolos a utilizar en las investigaciones por personal de la policía, por falta de capacitación y experiencia laboral.

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

Considero que no, debido a que el personal policial se rige en formatos de investigación (canevás), por lo tanto se trabaja de forma tradicional, no tienen en cuenta que cada caso es diferente.

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?


CARLOS E. CERVERA PINEDA
SOB./PNP.
CIP: 30947844

Por supuesto que si, en razón que si el personal policial se encuentra debidamente capacitado actuará de forma diligente en el accionar diario en los delitos de abuso sexual en agravio de menores de edad.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

Solo en los casos de flagrancia delictiva, ya que es común ver documentos remitidos o derivados a la fiscalía con excesivo retraso e inconcluso o con deficiencias (falta de diligencias).

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizadas por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

No, ya que es de conocimiento la falta de formulismo para tramitar dichas diligencias, las mismas que provocan que la fiscalía tenga que archivar algunas denuncias por vulnerar el derecho a la defensa y al debido proceso

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?

Solo en flagrancia delictiva, porque en relación a las denuncias de parte, no lo hacen pese a tener el tiempo necesario, asimismo se visualiza en los diferentes documentos entregados a la fiscalía, donde las diligencias no se han cumplido en su totalidad.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020


CARLOS E. CERVERA PINEDA
S06 PNP.
CIP: 30947844

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Según mi criterio las normas son el artículo 173 y 176 -A, el cual habla sobre violación sexual y tocamientos en agravio de menores y otros protocolos, MAPROPOL, sin embargo la mayoría de investigadores a pesar que es su especialidad desconocen estas normas y reglamentos.

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

En mi opinión considero que sí, sin embargo la falta de conocimiento hace que no se apliquen dichos protocolos como debe de ser en la práctica cotidiana de la investigación.

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

En mi opinión existe una adecuada comunicación, especialmente en flagrancia delictiva, en el caso de denuncias de parte en la mayoría de casos no existe una adecuada comunicación, debido a que el RMP no concurre a algunas diligencias a realizarse en sede policial.


CARLOS E. CARVERA PINEDA
S.O.B. PNP.
CIF. 30947844

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

ENTREVISTADO/a: CESAR MARX MIRANDA SIERRA

PROFESIÓN: ST3 PNP

EXPERIENCIA: 16 AÑOS

CARGO: INVESTIGADOR DE LA SIE LIMA NORTE

GRADO ACADÉMICO: TECNICO SUPERIOR

Objetivo general

Determinar las implicancias de Alas investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

Las implicancias de las investigaciones policiales, repercute en la falta de capacitación de los instructores, lo cual genera que no se realice una adecuada investigación; por otra parte, falta de recursos, logística y presupuesto, influye a que los instructores no realicen la investigación de manera óptima, teniendo en cuenta que no todos los que trabajan en la SIE, cuentan con cursos, capacitaciones entre otros, y más aun a veces llega personal cambiado de otras unidades, sin tener conocimiento del tipo de trabajo que se realiza.

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

Actualmente los policías no reciben la adecuada capacitación al 100% en temas exclusivos de delitos sexuales en menores, en esta unidad especializada no todo el personal ha llevado la especialización correspondiente en muchos casos por desinterés propio o del comando institucional, como lo mencione hay personal nuevo que llega y desconoce el trabajo.



[Handwritten signature]
CIP SIERRA
Cesar Marx MIRANDA SIERRA
ST3 PNP
Delitos contra la libertad sexual en menores
INVESTIGADOR SIE COMAS

3.-Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Influye de manera directa, al no tener adecuada capacitación y conocimientos, no realizan una eficiente investigación en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, teniendo en cuenta que trabajar con menores y este tipo de delitos es muy delicado y requiere de personal especializado, en cuánto a atención y diligencias a realizarse.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

No todas las investigaciones son remitidas a tiempo, solo el resultado en flagrancia delictiva se evacua en el plazo establecido, las carpetas fiscales derivadas del Ministerio Publico, para realizar las diligencias preliminares, demoran en evacuar por diferentes motivos como la fecha muy lejana de las cámara Gesell, otro por inconcurrencia de los citados, algunos casos por responsabilidad de los investigadores que no respetan los plazos establecidos.

5.-Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizados por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Algunos instructores no realizan las notificaciones correctamente, en ocasiones al no encontrar a nadie lo dejan por debajo de la puerta, lo cual no garantiza el derecho a la defensa ni el debido proceso, por otro lado las diligencias preliminares dispuestas por el RMP, no se llevan a cabo en su totalidad, ya que algunas diligencias dispuestas no se realizan, a veces por desinterés del efectivo y la falta de control del Ministerio Público.

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?



[Handwritten signature]
C.P. 11381726
César María MIRANDA SIERRA
E.T. 1990
Unidad contra el Delito Sexual en menores
INVESTIGADOR DE COMIS.

Los policías de la sección de investigaciones especiales de Lima Norte, no realizan las diligencias de manera inmediata y oportuna debido a falta de profesionalismo o falta de capacitación al personal policial, pero en casos de flagrancia si se remite el documento en el plazo establecido.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.-Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Las investigaciones se realizan en base al Código Penal, Nuevo Código Procesal Penal, Ley de la PNP, Manual de investigación policial, por otro lado no existe un protocolo especial para estos delitos contra la libertad sexual en agravio de menores, solo nos basamos en el protocolo general que es para todos los delitos.

8.-Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

No se llevan de manera eficaz ya que muchos instructores desconocen los protocolos por falta de difusión y desinterés de uno mismo y por parte de la Institución, por ello considero que debe capacitarse al personal policial, para que puedan realizar las investigaciones de manera óptima y de este modo brindarles atención y seguridad a las víctimas de este tipo de hechos.

09.-Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

Que, no existe una buena comunicación y coordinación, y más aún en estos tiempos de pandemia, donde todas las coordinaciones son de manera virtual, a veces en las carpetas fiscales, el MP no consigna el teléfono para realizar las coordinaciones para llevar a cabo las diligencias, por otro lado los fiscales no participan en las declaraciones de manera perenne, lo hacen de manera simultánea, ingresando al termino de las preguntas del instructor policial, lo que genera que el abogado de las partes pueda dejar constancia de dicha acción, que estaría vulnerando la legalidad de la diligencia.




C.P. 2081728
Cesar Mariátegui SIERRA
S.T. PNP
Dulces contra la libertad sexual en menores
INVESTIGACIÓN DE CASOS

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

ENTREVISTADO/a: Sánchez Camones Yanet PROFESIÓN: PNP

EXPERIENCIA LABORAL: 8 años

CARGO: Investigador SIE

GRADO ACADÉMICO: Técnico Superior

Objetivo general

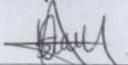
Determinar las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

1.- Desde su punto de vista ¿cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020? ¿Por qué?

Las implicancias de las investigaciones policiales, influyen en el archivo o formalización de la denuncia, por ello es importante que las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores se lleven a cabo de manera adecuada y respetando los principios de investigación.

2.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada capacitación y actualización del personal policial, en el tema de delitos sexuales en agravio de menores de edad, para llevar a cabo una buena atención y realizar las diligencias preliminares de manera óptima? ¿Por qué?

Considero que no existe una adecuada capacitación ni actualización del personal policial, toda vez que algunos efectivos policiales desconocen profundamente dicho tema, lo cual conlleva a una mala atención, de igual manera no se cumple con el procedimiento adecuado; esto en razón de que la misma institución no coordina y/o gestiona para la debida capacitación como unidad especializada (SIE PNP).


SA-31704820
Yanet F. SANCHEZ CAMONES
S2 PNP

3.- Según su opinión, usted considera que ¿la capacitación e implementación de los instructores policiales del SIE Lima Norte, influye en las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Sí influye, porque al estar ellos debidamente capacitados mantendrían una adecuada atención y se cumpliría con el debido procedimiento en la etapa de investigación preliminar.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

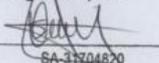
4.- Desde su punto de vista ¿el resultado de las investigaciones policiales, en delitos de violación sexual de menores de edad, realizados por los instructores del SIE Lima Norte, son remitidos a la fiscalía en el plazo establecido? ¿Por qué?

El resultado de las investigaciones solo se remite a tiempo en casos de flagrancia, la demora se da con casos derivados de la fiscalía, esto debido a la demora en la programación de la CAMARA GESELL, que se prolonga por mucho tiempo, más aún cuando no se lleva a cabo en su debido momento por diferentes motivos y se reprograma dicha diligencia, generando ello un retraso en el plazo otorgado por la fiscalía, aunado a ello, la carga laboral (alto índice de denuncias).

5.- Según su opinión ¿Considera que las investigaciones y notificaciones realizadas por los instructores policiales de la sección de investigación especial de Lima Norte, se realiza conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y el debido proceso? ¿Por qué?

Solo en algunos casos no se cumplen con la debida notificación, toda vez que se carece de medios logísticos, a fin de que se pueda notificar a los implicados con la debida anticipación.

6.- según su punto de vista ¿Considera que los instructores de la sección de investigación especial de Lima Norte, realizan las diligencias preliminares de manera inmediata y oportuna? ¿Por qué?


SA-31704820
Yanet F. SANCHEZ CAMONES
S2 PNP

Solo en casos de flagrancia se realiza las diligencias de manera inmediata, porque el presunto autor se encuentra en calidad de detenido, y se tiene como máximo un plazo de 48 horas, a fin de realizar las diligencias preliminares y recabar elementos de convicción, para que el fiscal decida la situación jurídica de dicha persona.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

7.- Según su criterio ¿bajo qué normas, protocolos y/o reglamentos se rigen los instructores de la sección de investigación especial para investigar delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

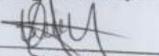
Se investiga de acuerdo a las normas establecidas como la Ley 30364 y su reglamento, Código Procesal Penal, Convención sobre Derechos del Niño, Ley N° 30466 sobre Interés Superior del Niño; para velar por el interés superior del niño.

8.- Según su opinión ¿Considera que los protocolos interinstitucionales entre la Policía y el Ministerio Público, se llevan a cabo de manera eficaz para la atención a víctimas de delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad? ¿Por qué?

Considero que los protocolos entre el MP y la PNP, no se cumplen, por desconocimiento y poca difusión del mismo.

09.- Según su opinión ¿Considera que existe una adecuada comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, para llevar a cabo las diligencias con celeridad? ¿Por qué?

No existe una adecuada comunicación entre el MP y la PNP, más aún en estos tiempos de pandemia, donde la virtualidad tiene mucha relevancia para llevar a cabo las diligencias, por ello sería conveniente que en la unidad del SIE, haya un fiscal adscrito para que las diligencias se lleven a cabo con celeridad y con el marco de legalidad que corresponde cada diligencia.


SA-31704920
Yanet F. SANCHEZ CAMONES
S2 PNP

Anexo 5. Validez y confiabilidad

Validador	Porcentaje	Condición
Luca Aceto	95%	Aceptable
Wenzel Miranda	95%	Aceptable
Laos Jaramillo	95%	Aceptable

Anexo 6. Autorización de aplicación del instrumento firmado

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Valladares Melgarejo Yovana Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 13 de octubre del 2021

Juan Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 48974953

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Valladares Melgarejo Yovana Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 13 de octubre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09940210

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Valladares Melgarejo Yovana Elizabeth*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 13 de octubre del 2021

Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derech

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo General: Determinar cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Rivera, C (2019), en su tesis Titulada “La ineficacia de los miembros de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de violación de la libertad sexual – Tingo Maria, 2016 - 2017”	Tal como se puede advertir en la presente investigación está demostrado que las implicancias socio-jurídicas de la negligencia o dejadez de los miembros de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de Violación de la Libertad Sexual. Consiste en la desprotección de las víctimas de este delito; tal como se advierte en la tabla N° 06 que, el 5.45% equivalente a (6) denuncias por el delito de violación de la libertad sexual, fueron adoptadas medidas en favor de las víctimas, y el 94.55% equivalente a (104) no se registran ninguna medida a favor de las víctimas. (2019, p.58)	Las implicancias socio jurídicas en las deficiencias que tiene la policía nacional del Perú para investigar delitos contra la libertad sexual. Genera la desprotección de víctimas de este tipo de hechos, ante este tipo de denuncias presentadas la policía no adopta las medidas adecuadas a favor de los menores, asimismo, del total de casos que reciben solo atienden adecuadamente una cantidad ínfima.	Por ello las deficiencias en la investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual, trae consigo desprotección a las víctimas de abuso sexual.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo General: Determinar cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Hernandez, P (2017), en su trabajo de investigación titulado: "Propuesta de Innovación para optimizar la Investigación Policial del delito de Lavado de Activos proveniente del narcotráfico"	La Policía y la investigación del delito En la actualidad el personal policial de investigación muestra un desinterés por el éxito de la investigación, al ser conscientes que no son titulares de la investigación del delito, contrariamente los medios de comunicación, día a día informan sobre la comisión de delitos y no de acciones meritorias policiales; la situación empeora si consideramos que en las Centros de Formación Policial, todavía no se implementan las especialidades; en consecuencia, no se forman investigadores (Flores, 2011). Para Flores (2011) la PNP actual ya no investiga los delitos, se limita a cumplir las disposiciones del Fiscal, limitado al punto de vista meramente jurídico.(2017, p.24)	Actualmente, la policía muestra desinterés en la investigación, debido a que el Ministerio Público es el titular de la investigación, aunado a ello en la etapa de formación policial, no reciben capacitación en investigación, por ello la policía no investiga los delitos, solo cumple con las disposiciones fiscales.	En conclusión, es evidente el desinterés por parte de la policía en investigar de manera adecuada, debido a que actualmente el Ministerio Público es el titular de la acción penal, limitándose solo a cumplir disposiciones fiscales, y no ahondar la investigación para esclarecimiento de los hechos.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo General: Determinar cuáles son las implicancias de las investigaciones policiales que influyen en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Müller, E (2020), en su ensayo titulado ¿Se ha consolidado en el Perú el binomio policía – fiscal?	Se requiere de una policía que contribuya profesional, técnica y científicamente con el Ministerio Público en materia de investigación material del delito, mediante una relación coordinada y conjunta para el esclarecimiento de los hechos y la construcción de la verdad procesal, aportando de la mejor manera con los medios probatorios obtenidos en su intervención como primer respondiente frente a la noticia criminal; y, posteriormente continuar en esa misma línea en su función de investigación, bajo la conducción jurídica del fiscal. Una policía que trabaje y aporte de tal manera, que le permita al fiscal como director de la investigación comprobar si el razonamiento hipotético (teoría del caso) ⁹ sobre el cual se ha iniciado la investigación es o no el correcto o el adecuado y que de no ser así, puedan seguir conjugando esfuerzos conjuntamente hasta alcanzar el éxito deseado. (2020, p.4).	La Policía Nacional del Perú para realizar actos de investigación técnica y científica en conjunto con el Ministerio Público, necesita realizar trabajo coordinado, para que la investigación aporte de manera eficaz.	Es importante que la Policía Nacional del Perú, trabaje en coordinación con el Ministerio Público, para obtener resultados óptimos para el esclarecimiento del delito

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo Especifico 1: Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Villafuerte, C. (2018). Las diligencias preliminares contra los que resulten responsables y la vulneración al debido proceso	Al concretar la realización de los actos urgentes e inaplazables que son el objeto de esta diligencias preliminares, se cumplen de este modo los requisitos para que la Fiscalía formalice la investigación preparatoria, esto es, de que el hecho constituya delito, sea justiciable penalmente y que no exista causas de extinción previstas en la ley; por lo que ya no sería necesario agotar el total del plazo concedido de diligencias preliminares si se ha logrado realizar el objeto de esta fase (2018, p.3).	Con la debida culminación de las diligencias preliminares, el Ministerio Publico realiza la formalización e inicio de la investigación preparatoria, siendo que esto genera su archivo definitivo o formalizar la denuncia.	Por lo tanto, cuando se culminan las diligencias preliminares, el Ministerio Publico formaliza la denuncia o archiva el caso (sobreseimiento). Por lo que es importante que se lleve una adecuada investigación preliminar en sede policial.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo Especifico 1: Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Casafranca, Y (2018), en su tesis titulada: causas que relacionan la violación sexual en menores de edad con sentencias penales en Juzgado Penal de Puente Piedra, 2015.	El empleado público no capacitado provoca retrasos en la realización de procesos investigativos y de recuperación de pruebas, provocan que no se solucionen oportunamente los casos de abuso sexual. (2018, p.82).	La falta de capacitación de los funcionarios públicos del Estado, al momento de realizar actos de investigación, genera que no se resuelvan los delitos de abuso sexual.	En este sentido, la capacitación de los funcionarios del estado, es de suma importancia para que se lleve una adecuada investigación respecto a hechos de violencia sexual.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo Especifico 1: Analizar de qué manera las diligencias preliminares que realizan los instructores policiales garantizan la eficacia de las investigaciones en delitos de violación sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sausa, T (2017), en su tesis titulada: Informe de expediente Penal No. 36316-2006 – Delito contra la libertad sexual	Que, concluye que las diligencias preliminares fueron llevadas a cabo exclusivamente por la Policía Nacional, hecho que trajo como consecuencia la formulación de la denuncia fiscal en el que se incurrió en imprecisiones que vulneraron el derecho de defensa de los imputados (2017, p. 40).	En las diligencias preliminares que realizó la Policía Nacional del Perú, se incurrió en la vulneración de derecho de defensa de los investigados.	En consecuencia, se aprecia que existe vulneración de los derechos de los investigados en las investigaciones realizadas por la PNP.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo Especifico 2: Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Müller, E (2020), en su ensayo titulado ¿Se ha consolidado en el Perú el binomio policía – fiscal? Por: Enrique Hugo Müller Solón	Qué importante sería que tanto la Policía Nacional como el Ministerio Público por intermedio de sus respectivos coordinadores pudieran centralizar, documentar y analizar en forma periódica y conjunta, sus respectivas problemáticas institucionales a fin de garantizar atención y solución oportuna en cada uno de sus niveles. Se podría ver por ejemplo, la problemática que genera el tema de las demoras en la devolución de las carpetas fiscales y criterios de uniformidad en la elaboración de informes policiales; los procedimientos a seguir en casos tipo como por ejemplo, el de allanamiento o incautaciones con o sin fiscal para evitar cuestionamientos posteriores; se podrían consensuar criterios en el trabajo conjunto (Plan de Investigación, elaboración de Actas y procedimientos diversos). (2020, pp. 9-10)	Sería importante que los fiscales y PNP, tengan adecuada comunicación y coordinación para llevar a cabo un adecuado trabajo en conjunto, y brindar adecuada atención, para evitar futuros cuestionamientos en la investigación.	Ante ello la adecuada comunicación, coordinación entre policía y fiscalía, es de suma importancia para llevar a cabo una adecuada investigación, y de este modo garantizar una buena atención y solución a los problemas que se presentan.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo Especifico 2: Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Alva, E (2019) en su tesis titulada "Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual - actos contra el pudor, en el EXP. N° 01768-2010-0-2501-JR-PE-03, del distrito judicial Del SANTA ANCASH"	De acuerdo al C de PP; artículo 62°: La investigación policial previa que se hubiera llevado a cabo con intervención del Ministerio Público, constituye elemento probatorio que deberá ser apreciado en su oportunidad, por los jueces y Tribunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 283° del Código (Jurista Editores, 2013 p. 330). El 283 del C de PP está referido al criterio de conciencia En el Código Procesal Penal, está regulado en el Título II: La Denuncia y los Actos Iniciales de la Investigación. Capítulo II: Actos Iniciales de la Investigación. Artículo 332°, cuya descripción legal es: La Policía en todos los casos en que intervenga elevará al Fiscal un Informe Policial. El Informe Policial contendrá los antecedentes que motivaron su intervención, la relación de diligencias efectuadas y el análisis de los hechos investigados, absteniéndose de calificarlos jurídicamente y de imputar responsabilidades. (2019, p.33).	Los elementos probatorios de la investigación policial, son tomados en cuenta por jueces y otros, la ley indica que las denuncias y actos iniciales de investigación serán derivados al Ministerio Público mediante un informe, con las diligencias preliminares realizadas.	Todas las diligencias preliminares realizadas por la policía, son enviadas a la Fiscalía, con el documento correspondiente para que las instancias superiores resuelvan, en torno a la documentación realizada, por ello es importante la labor efectiva desde el inicio de la investigación.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Implicancias de las investigaciones policiales en delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad Lima Norte 2020.

Objetivo Especifico 2: Analizar de qué manera influye la legislación vigente para el fortalecimiento en las investigaciones policiales en delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad Lima Norte

AUTOR: Yovana Elizabeth Valladares Melgarejo

FECHA: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Malca, E (2015) en su tesis titulada: Protección a víctimas del abuso sexual	Malca, E (2015) en su tesis titulada: protección a víctimas del abuso sexual: Asimismo, la Policía debe de interiorizarse con el nuevo modelo procesal penal. Pues, el éxito o fracaso de una investigación depende de la relación o binomio policía-fiscal, y ambos deben estar compenetrados con este sistema de justicia penal. Tal como expone Lorena Gamero Calero (La Policía Nacional y la conducción de la investigación del delito, Actualidad Jurídica N°140, p.105) el complejo escenario ofrecido hasta el momento por el modelo inquisitivo, varía sustancialmente con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, puesto que, se confiere por un lado, el monopolio del ejercicio de la acción penal al Ministerio Público, y por otro lado, se le permite al fiscal asumir, en términos fácticos, la dirección funcional de la investigación en la denominada etapa preparatoria. De esta manera, se establece claramente que la policía constituye un auxiliar en función judicial- importante para la labor del Ministerio Público en la definición y ejecución de estrategias de la investigación del delito. (2015, p.67).	Para que una investigación sea exitosa o fracase depende de la adecuada relación con el Ministerio Publico, siendo clara que el Ministerio Publico es el director de la investigación y la policía realiza apoyo auxiliar, ejecutando estrategias de investigación de acuerdo con el nuevo código procesal penal.	Se concluye que la adecuada ejecución de estrategias por parte de la policía, en coordinación con la fiscalía, contribuirá a que la investigación sea beneficioso y exitoso.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Aceto Luca
 5.2. Cargo e institución donde labora: UCV
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Analisis de fuente documental
 5.4. Autor(A) de Instrumento: Valladares Melgarejo, Yovana Elizabeth

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 13 de octubre del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 48974953



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Mag. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Analisis de fuente documental
- 5.4. Autor(A) de Instrumento: Valladares Melgarejo, Yovana Elizabeth

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 13 de octubre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: *Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo*
 5.2. Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Análisis de fuente documental*
 5.4. Autor(A) de Instrumento: *Valladares Melgarejo, Yovana Elizabeth*

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
 No

95%

Lima, 13 de octubre del 2021

[Firma]
Enrique Jordán Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No *09911151* celular *997 201314*



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "IMPLICANCIAS DE LAS INVESTIGACIONES POLICIALES EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD LIMA NORTE 2020", cuyo autor es VALLADARES MELGAREJO YOVANA ELIZABETH, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO DNI: 09940210 ORCID 0000-0003-1057-0413	Firmado digitalmente por: EWENZEL el 12-12-2021 00:48:03

Código documento Trilce: TRI - 0218765